

## PAQUETE FISCAL CDMX 2024 - GACETA CDMX 26/12/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les informo que el Gobierno de la Ciudad de México expidió el **paquete fiscal para 2024**:

### 1. Ley de Ingresos de la CDMX:

Para este nuevo año, el **Gobierno de la CDMX recaudará ingresos estimados de más de \$267,965 millones** de pesos, 19 millones más que en 2023, por conceptos de impuestos, cuotas, contribuciones, derechos productos y aprovechamientos, entre otros.

El monto máximo de endeudamiento se estableció en \$2,500 millones de pesos, 500 millones menos que el año pasado.

### 2. Presupuesto de Egresos de la CDMX:

El **gasto** de la ciudad ascenderá a poco más de **\$267,965 millones de pesos**, todo lo recaudado, distribuido principalmente en:

- a. **Desarrollo social** (protección animal, vivienda y servicios, salud, recreación, cultura, educación y protección social, con poco más de **\$127,658 millones de pesos**).
- b. **Gobierno** (legislación, justicia, coordinación política, finanzas y hacienda, orden público y seguridad), con aproximadamente **\$85,143 millones de pesos**.

### 3. Reformas al Código Fiscal de la CDMX.

Para efectuar **ajustes en las tarifas y cuotas a la inflación**.

Se **mantienen los beneficios fiscales a favor de grupos de atención prioritaria**.

Destaca también que **no se pagará el ISN en los salarios de las personas trabajadoras domésticas**.

Debido a su volumen, este documento se los remito mediante el siguiente enlace:  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/6b21a4f32bd550ee87f5b8121dfe545.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/6b21a4f32bd550ee87f5b8121dfe545.pdf)

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores fiscales y universitarias, les envío un cordial saludo.

**PODER EJECUTIVO****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO****CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1º.** - Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Gobierno de la Ciudad de México recibirá ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enuncian:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)</b>	<b>267,965,350,437</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>75,534,018,948</b>
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio:	36,536,228,042
1.2.1 Predial	23,724,136,426
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	8,784,350,078
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,027,741,538
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,571,079,410
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	621,646,834
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	521,517,709
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	856,433,185
1.3.4 Por la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico	289,001,976
1.3.5 Por las Erogaciones en Juegos con Apuestas	282,479,706
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	35,507,773,330
1.5.1 Sobre Nóminas	35,507,773,330
1.7 Accesorios de los Impuestos	918,938,166
<b>Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)</b>	<b>15,713,836,139</b>
<b>2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>4,965,224,293</b>
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	4,965,224,293
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	4,965,224,293
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
3.1 Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
<b>4 Derechos</b>	<b>15,525,129,851</b>
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	623,439,604
4.1.1 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	41,430,392
4.1.2 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	104,420,342

4.1.3	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	71,868,532
4.1.4	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	70,519,359
4.1.5	Por Descarga a la Red de Drenaje	315,923,465
4.1.6	Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	19,277,514
4.3	Derechos por prestación de servicios	14,299,047,033
4.3.1	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	4,582,657
4.3.2	Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	350,617,197
4.3.3	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	8,407,874,280
4.3.4	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías	1,800,131,789
4.3.5	Por los Servicios de Control Vehicular	2,867,867,060
4.3.6	Por los Servicios de Expedición de Licencias	334,895,631
4.3.7	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	139,679,519
4.3.8	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	393,398,900
4.4	Otros Derechos	370,251,416
4.5	Accesorios de los Derechos	232,391,798
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>14,454,188,663</b>
5.1	Productos:	14,454,188,663
5.1.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	12,253,030,238
5.1.1.1	Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	11,405,539,328
5.1.1.1.1	Policía Auxiliar	6,806,783,644
5.1.1.1.2	Policía Bancaria e Industrial	4,598,755,684
5.1.1.1.3	Otros	0
5.1.1.2	Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	512,973,886
5.1.1.3	Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	334,517,024
5.1.2	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	548,255,784
5.1.2.1	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	548,255,784
5.1.2.1.1	Enajenación de muebles e inmuebles	0
5.1.2.1.2	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	544,768,750
5.1.2.1.3	Tierras y construcciones	3,487,034
5.1.3	Accesorios de los Productos	0
5.1.4	Otros productos que generan ingresos corrientes	0
5.1.4.1	Otros productos	0
5.1.5	Productos Financieros	1,652,902,641
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>6,075,731,046</b>
6.1	Aprovechamientos:	6,075,731,046
6.1.1	Multas	1,675,472,816
6.1.1.1	Multas de Tránsito	993,513,668
6.1.1.2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	681,959,148

6.1.2	Indemnizaciones	94,662,726
6.1.2.1	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	43,192,053
6.1.2.2	Resarcimientos	6,868,539
6.1.2.3	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones	44,602,134
6.1.3	Reintegros	0
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	522,800,869
6.1.4.1	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	522,800,869
6.1.5	Otros aprovechamientos	3,761,713,376
6.1.5.1	Recuperación de Impuestos Federales	1,267,187,975
6.1.5.2	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	21,734,619
6.1.5.3	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	553,325,638
6.1.5.4	Donativos y donaciones	0
6.1.5.5	Otros No Especificados	1,919,465,144
6.1.6	Accesorios de los Aprovechamientos	21,081,259
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:</b>	<b>10,748,611,846</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,349,236,760
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	8,695,175,848
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	704,199,238
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:</b>	<b>138,162,445,790</b>
8.1	Participaciones	108,355,252,064
8.1.1	Fondo General de Participaciones	86,218,807,208
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	4,573,441,689
8.1.3	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,707,232,901
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,122,546,779
8.1.5	Por el consumo de Gasolinas y Diésel efectuado en la Ciudad de México	1,079,854,968
8.1.6	Por ingresos derivados del entero de impuestos	10,653,368,519
8.2	Aportaciones	22,542,598,345
8.2.1	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	6,112,585,901
8.2.2	Fondo de Aportaciones Múltiples	730,661,645
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	568,900,266
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	9,724,967,806
8.2.5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,833,357,885
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	2,572,124,842
8.3	Convenios	492,343,612
8.3.1	Convenios con la Federación	492,343,612
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,772,251,769
8.4.1	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,187,797,543
8.4.2	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	1,046,355,293
8.4.2.1	Por el Impuesto al Valor Agregado	346,771,240
8.4.2.2	Por Gastos de Ejecución	482,357
8.4.2.3	Por el Impuesto Sobre la Renta	586,473,804



8.4.2.4	Otros	112,627,892
8.4.3	Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	1,694,145,001
8.4.3.1	Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	1,694,145,001
8.4.3.2	Otros	0
8.4.4	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	11,119,361
8.4.5	Fondo de Compensación del ISAN	770,464,777
8.4.6	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	62,369,794
8.5	Fondo Distintos de Aportaciones	0
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>2,500,000,000</b>
0.1	Endeudamiento interno	2,500,000,000

**Artículo 2°.** – El monto de endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde a lo determinado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por la cantidad de 2,500 millones de pesos.

Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2,500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo aprobado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley Federal de Deuda Pública y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
  1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos y valor agregado para la sociedad.
  2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
  3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
  4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera de inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado en términos del Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que redunden en un beneficio para las finanzas de la Ciudad de México y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás Entidades Federativas y Municipios.

- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión y al Congreso de la Ciudad de México un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de pago y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Auditoría Superior de la Ciudad de México, realizarán auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión y al Congreso de la Ciudad de México conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
  2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para, al menos, los 5 siguientes ejercicios fiscales.
  3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación de obras específicas.
  4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
  5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
  6. Servicio de la deuda.
  7. Costo financiero de la deuda.
  8. Canje o refinanciamiento.
  9. Evolución por línea de crédito.
  10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
- IX. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión y al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 31 de marzo de 2024, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2024.

El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 3°.** - En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales, excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2024. Esta tasa podrá reducirse, en su caso, a la que resulte mayor entre:

- I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- II. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La Secretaría de Administración y Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Artículo 4°.** - Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería de la Ciudad de México salvo lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

**Artículo 5°.** - Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá al Congreso de la Ciudad de México, dirigido a las Comisiones de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, respetando en todo momento lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incluido el plazo ahí contenido, un informe de los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores que agregue lo aquí establecido.

Dicho informe debe contener:

- I. Origen del recurso por trimestre.
- II. Monto del recurso por trimestre.
- III. Causa extraordinaria del remanente, en caso de existir.
- IV. Histórico de al menos 4 ejercicios fiscales anteriores de los rubros en donde fueron reclasificados dichos remanentes.
- V. El comportamiento financiero del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Artículo 6°.** - No serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en esta Ley, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

**Artículo 7°.-** Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal de la Ciudad de México en diciembre del 2023, así como las demás tarifas relacionadas con la prestación de servicios cuando no haya disposición expresa que disponga lo contrario, se incrementarán por lo menos en 6.08 por ciento salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

**Artículo 8°.-** El Cuarto Informe de Avance Trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá incluir un apartado denominado Gastos Fiscales de la Ciudad de México, en el cual se informe de la aplicación de aquellos Programas, Resoluciones o Acuerdos que tengan como fin el exentar, condonar, reducir y en general cualquier instrumento que otorgue facilidades administrativas o beneficios fiscales respecto al pago de créditos fiscales de contribuciones o los accesorios de éstos que se encuentren previstos tanto en el Código Fiscal de la Ciudad de México como en las diversas normas de carácter local.

El apartado señalado en el párrafo anterior, deberá contener cuando menos la información que a continuación se indica, desglosada por instrumento:

- I. El monto de los recursos que ha dejado de percibir la Hacienda Pública de la Ciudad de México.
- II. El número de contribuyentes que fueron beneficiados.
- III. Los sectores o actividades beneficiadas, en su caso.
- IV. Las contribuciones respecto de las cuales se otorgó un beneficio fiscal.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Tratándose del pago a plazos de los créditos fiscales, para efectos de la tasa a que se refiere el Artículo 45° del Código Fiscal de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2024 se estará a lo siguiente:

- I. Hasta doce meses de plazo, la tasa aplicable será de 0.42 por ciento mensual;
- II. Más de doce meses y hasta veinticuatro meses, la tasa será de 0.67 por ciento mensual, y
- III. Para un plazo mayor a veinticuatro meses, la tasa será de 0.83 por ciento mensual.

En todo caso, los recargos por concepto de indemnización a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal de la Ciudad de México se calcularán considerando lo previsto en el artículo 3° de la presente Ley.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

### ANEXO 1 ESTIMACIÓN DEL FACTOR

El factor se estima conforme al artículo 18 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

- a) Se calcula el índice promedio de los doce meses más recientes y el índice promedio de los doce meses anteriores.

MES	Índice Nacional de Precios al Consumidor	
	2022	2023
Noviembre*	116.884	125.997
Diciembre*	117.308	126.478
Enero	118.002	127.336
Febrero	118.981	128.046
Marzo	120.159	128.389
Abril	120.809	128.363
Mayo	121.022	128.084
Junio	122.044	128.214
Julio	122.948	128.832
Agosto	123.803	129.545
Septiembre	124.571	130.120
Octubre	125.276	130.609
<b>Promedio</b>	<b>120.984</b>	<b>128.334</b>

\*Corresponden al año previo.

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas, con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- b) Se divide el índice promedio de los doce meses más recientes entre el índice promedio de los doce meses anteriores, obteniendo así el factor.

$$\text{Factor} = \frac{\text{Índice promedio 2023}}{\text{Índice promedio 2022}} = \frac{128.334}{120.984} = \mathbf{1.0608}$$

## ANEXO 2

<b>Resultados de Ingresos 2018-2023 del Gobierno de la Ciudad de México</b>						
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024</b>						
<b>(Millones de Pesos)</b>						
<b>Concepto</b>	<b>2018 <sup>/2</sup></b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Cierre 2023 <sup>/4</sup></b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>207,898.4</b>	<b>214,087.7</b>	<b>200,632.8</b>	<b>207,879.8</b>	<b>234,801.2</b>	<b>228,170.0</b>
A. Impuestos	58,185.7	58,800.1	55,966.1	60,623.6	68,845.0	65,840.2
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,415.9	3,933.9	3,675.3	4,583.1	4,572.6	4,737.9
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Derechos	14,163.4	13,212.9	11,088.5	12,492.7	13,187.6	13,610.8
E. Productos	17,416.2	15,107.8	12,846.5	12,263.1	13,499.9	13,091.7
F. Aprovechamientos <sup>/1</sup>	5,649.9	8,886.5	10,680.0	9,744.2	10,783.5	4,823.8
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	16,131.9	20,539.7	18,868.3	14,965.0	20,031.0	18,236.7
H. Participaciones	85,056.1	84,323.4	82,730.8	89,218.5	99,069.3	103,009.4
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,879.3	9,283.5	4,777.2	3,989.4	4,812.4	4,819.6
J. Transferencias y Asignaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b> <b>(2=A+B+C+D+E)</b>	<b>28,944.6</b>	<b>29,425.0</b>	<b>31,783.0</b>	<b>24,754.6</b>	<b>32,623.5</b>	<b>34,688.8</b>
A. Aportaciones	14,702.3	16,435.5	16,664.6	16,705.1	18,735.1	21,463.0
B. Convenios	13,903.7	9,496.8	8,379.9	6,502.1	10,680.4	9,353.0
C. Fondos Distintos de Aportaciones <sup>/3</sup>	338.6	3,492.7	6,738.5	1,547.4	3,208.0	3,872.8
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>3,857.1</b>	<b>5,500.0</b>	<b>3,112.1</b>	<b>4,107.2</b>	<b>4,463.5</b>	<b>3,000.0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,857.1	5,500.0	3,112.1	4,107.2	4,463.5	3,000.0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>240,700.2</b>	<b>249,012.7</b>	<b>235,527.9</b>	<b>236,741.7</b>	<b>271,888.2</b>	<b>265,858.8</b>

<sup>/1</sup> No incluye a los Ingresos Derivados de la Colaboración Fiscal.

<sup>/2</sup> Para el ejercicio fiscal 2018 , de conformidad con el "ACUERDO por el que se reforma y adiciona el manual de contabilidad gubernamental" publicado por CONAC el 27 de diciembre de 2017 en el DOF (con vigencia a partir de 01 de enero de 2018), el "ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos" publicado el 11 de junio de 2018 en el DOF y al "AVISO por el que se da a conocer el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo" publicado en la GOCDMX el 27 de junio de 2018, para 2018 los ingresos recaudados por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal considerados en el rubro de Aprovechamientos, se reubicaron a nivel de rubro dentro de los Ingresos de Origen Federal.

<sup>/3</sup> Para el ejercicio fiscal 2018 , de conformidad con el "ACUERDO por el que se reforma y adiciona el manual de contabilidad gubernamental" publicado por CONAC el 27 de diciembre de 2017 en el DOF (con vigencia a partir de 01 de enero de 2018), el "ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos" publicado el 11 de junio de 2018 en el DOF y al "AVISO por el que se da a conocer el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo" publicado en la GOCDMX el 27 de junio de 2018, para 2018 los ingresos recaudados por concepto de "otros" (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados y Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas) considerados en el rubro de "Convenios y Otros", se consideran a nivel de rubro dentro de Fondos Distintos de Aportaciones.

<sup>/4</sup> Cifras estimadas con información preliminar.

Nota: Los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, incluyen accesorios. Las sumas y variaciones pueden no coincidir por efectos de redondeo.  
Fuente: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas.



## ANEXO 3

<b>Proyecciones de Ingresos 2024-2029 del Gobierno de la Ciudad de México</b>						
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024</b>						
<b>(Millones de Pesos)</b>						
<b>Concepto</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>242,430.4</b>	<b>252,881.1</b>	<b>263,105.0</b>	<b>273,794.6</b>	<b>284,892.8</b>	<b>296,573.2</b>
<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>						
A. Impuestos	75,534.0	78,555.4	81,697.6	84,965.5	88,364.1	91,898.7
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	4,965.2	5,717.8	6,162.4	6,634.4	7,142.2	7,755.5
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Derechos	15,525.1	16,146.1	16,792.0	17,463.7	18,162.2	18,888.7
E. Productos	14,454.2	15,032.4	15,633.7	16,259.0	16,909.4	17,585.7
F. Aprovechamientos	6,075.7	6,318.8	6,571.5	6,834.4	7,107.7	7,392.1
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	10,748.6	11,378.1	11,726.0	12,134.9	12,524.2	12,982.3
H. Participaciones	108,355.3	112,689.5	117,197.0	121,884.9	126,760.3	131,830.7
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,772.3	7,043.1	7,324.9	7,617.9	7,922.6	8,239.5
J. Transferencias y Asignaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>23,034.9</b>	<b>23,956.3</b>	<b>24,914.6</b>	<b>25,911.2</b>	<b>26,947.6</b>	<b>28,025.5</b>
<b>(2=A+B+C+D+E)</b>						
A. Aportaciones	22,542.6	23,444.3	24,382.1	25,357.4	26,371.7	27,426.5
B. Convenios	492.3	512.0	532.5	553.8	576.0	599.0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>2,500.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>3,000.0</b>	<b>3,000.0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,500.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>267,965.4</b>	<b>279,837.5</b>	<b>291,019.6</b>	<b>302,705.8</b>	<b>314,840.4</b>	<b>327,598.8</b>

Nota: Los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, incluyen accesorios.

Las sumas y variaciones pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, suscribo los presentes anexos del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O****CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. SE EXPIDE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del gasto público de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas, deberán observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, los ordenamientos que expida la Secretaría de Administración y Finanzas y demás normativa que resulte aplicable.

El ejercicio del gasto público se sujetará al principio de anualidad y se ejecutará observando en todo momento la buena administración de los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva y enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Toda proposición de ordenamiento normativo que implique recursos adicionales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024 deberá contener la correspondiente iniciativa de ingreso y/o ajuste de objetivos y metas, a fin de mantener el equilibrio presupuestal.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del Decreto se entenderá por:

**I. Administración Pública:** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México;

**II. Alcaldía:** Órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;

**III. Aspectos Susceptibles de Mejora:** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y externas, que pueden ser atendidas para la mejora del Programa presupuestario;

**IV. Auditoría Superior:** Auditoría Superior de la Ciudad de México;

**V. Clasificador:** Clasificador por Objeto del Gasto vigente;

**VI. Clasificación por Tipo de Gasto:** Relación de las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones, el cual deberá observarse por las Unidades Responsables del Gasto en el ejercicio de su presupuesto;

**VII. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;

**VIII. Congreso:** Congreso de la Ciudad de México;

**IX. Cuenta Pública:** Cuenta de la Hacienda Pública de la Ciudad de México;

**X. Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024;

**XI. Dependencias:** Unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

**XII. Economías:** Diferencia positiva del gasto público generada durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez cumplidos los programas y metas establecidos y que se deriva de la obtención de mejores condiciones en la contratación de obras y/o en la adquisición de bienes y servicios;

**XIII. Entidades:** Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Sector Paraestatal de la Ciudad de México;

**XIV. Gasto No Programable:** Erogaciones que por su naturaleza no es posible identificar con un programa específico, tales como las destinadas al pago de emisiones de certificados bursátiles, el costo financiero de la deuda pública y los costos por cobertura de riesgo, los subsidios por concepto de estímulos fiscales, así como devoluciones de ingresos y las provisiones para atender desastres naturales;

**XV. Gasto Programable:** Erogaciones que realizan las Unidades Responsables del Gasto conforme al ámbito de sus atribuciones, destinadas a generar y proporcionar bienes y servicios públicos de calidad para el bienestar de la población;

**XVI. Informe Trimestral:** Informe de rendición de cuentas sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados que el Jefe de Gobierno presenta de manera trimestral al Congreso;

**XVII. Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo:** Estado que muestra el movimiento presupuestal de ingresos y egresos a una fecha determinada del Sector Paraestatal;

**XVIII. Ingresos Propios:** Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos de los que reciben por subsidios, aportaciones o transferencias del Sector Central y que deben registrarse en la Hacienda Pública local;

**XIX. Inversión Pública:** Erogaciones públicas de gasto de capital destinadas a la construcción, ampliación, rehabilitación, restructuración y/o conservación de la infraestructura pública y/o, en su caso, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, que permitan cumplir los objetivos contenidos en el instrumento de planeación; incluye los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo;

**XX. Jefe de Gobierno:** Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

**XXI. Largo Plazo:** Periodo que comprende más de 6 años;

**XXII. Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México;

**XXIII. Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**XXIV. Ley de Participación Ciudadana:** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

**XXV. Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**XXVI. Mediano Plazo:** Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;

**XXVII. Meta:** Expresión numérica que se plantea a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en un periodo determinado, que se mide a través de indicadores de desempeño;

**XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas Presupuestarios identificando los objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

**XXIX. Organismos Autónomos:** Integrados por la Fiscalía General de Justicia, la Universidad Autónoma, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, y el Consejo de Evaluación, todos de la Ciudad de México;

**XXX. Órganos de Gobierno:** Integrados por el Congreso y el Tribunal Superior de Justicia, los cuales incluyen a la Auditoría Superior y el Consejo de la Judicatura, como órganos técnicos de aquellos, respectivamente, todos de la Ciudad de México;

**XXXI. Órganos Desconcentrados:** Unidades administrativas que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

**XXXII. Presupuesto Autorizado:** Asignación presupuestaria anual establecida en el Decreto para cada una de las Unidades Responsables del Gasto;

**XXXIII. Presupuesto Basado en Resultados:** Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

**XXXIV. Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros por la recepción de conformidad, así como las que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

**XXXV. Presupuesto de Egresos:** Estimación financiera del gasto público en un ejercicio fiscal, por concepto de gasto corriente, inversión pública, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones, y participaciones que realiza la Administración Pública de la Ciudad de México para la operación de los Programas Presupuestarios, así como los recursos previstos para los Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno.

**XXXVI. Presupuesto Modificado:** Presupuesto de Egresos que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece la Ley de Austeridad;

**XXXVII. Programa Presupuestario:** Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los entes públicos generen bienes y servicios de calidad o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo.

**XXXVIII. Proyectos de Coinversión:** Aquellos encaminados al desarrollo de satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios, arrendamientos y adquisiciones requeridos para incrementar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en donde la participación de la Administración Pública se da mediante la asociación con personas físicas o morales o la aportación de los derechos sobre bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado, a través de las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley de Adquisiciones y demás normativa aplicable;

**XXXIX. Proyectos de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública y/o adquisición de bienes de capital, para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de atender una necesidad o problemática pública específica;

**XL. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**XLI. Reglas de Operación:** Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

**XLII. Resultado:** Cambio sustantivo entre la situación descrita a través de una meta u objetivo programado en un periodo determinado y la situación que deriva de la intervención gubernamental al término del periodo;

**XLIII. Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**XLIV. Secretaría de la Contraloría:** Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

**XLV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

**XLVI. Subsidios:** Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad, a fin de fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

**XLVII. Transferencias federales etiquetadas:** Recursos que recibe de la Federación la Ciudad de México, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

**XLVIII. Unidades Responsables del Gasto:** Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y

**XLIX. Valor Público:** Acciones de gobierno enfocadas a atender las necesidades de la población para su bienestar, a través de la prestación de bienes y servicios de calidad, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

**ARTÍCULO 3.** La interpretación del Decreto corresponde a la Secretaría y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TÍTULO SEGUNDO ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 4.** El presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se orienta a resultados para la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía; el gasto neto total estimado del Sector Público local para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a la cantidad de **267,965,350,437** pesos y corresponde a la estimación contenida en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México aprobada para el ejercicio 2024, asegurando el balance presupuestario sostenible.

El gasto neto total se integra de la siguiente forma:

<b>Gasto Programable</b>	<b>254,455,778,878</b>
<b>Gasto No Programable</b>	<b>13,509,571,559</b>

**ARTÍCULO 5.** Las asignaciones previstas para las Dependencias y Órganos Desconcentrados importan la cantidad de **86,939,229,114** pesos, conforme a lo siguiente:

<b>DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	<b>MONTO</b>
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>69,076,315,071</b>
Jefatura de Gobierno	234,363,231
Secretaría de Gobierno	699,039,977
Secretaría de Administración y Finanzas	4,433,155,049
Secretaría de Cultura	1,076,185,727
Secretaría de Desarrollo Económico	428,865,331
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	269,624,774
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	441,334,087
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	136,459,039
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	2,848,164,110
Secretaría de la Contraloría General	352,169,463
Secretaría de las Mujeres	305,541,677
Secretaría de Movilidad	2,431,456,314
Secretaría de Obras y Servicios	11,998,712,657
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	167,708,798
Secretaría de Salud	13,128,885,361
Secretaría de Seguridad Ciudadana	26,179,747,727
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	775,011,419
Secretaría de Turismo	149,030,710
Secretaría del Medio Ambiente	1,454,596,669
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1,566,262,951
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	<b>17,862,914,043</b>
Agencia de Atención Animal	42,013,906
Agencia de Protección Sanitaria	34,376,208
Agencia Digital de Innovación Pública	282,783,454
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	1,652,155,175
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	22,872,596
Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos	11,440,949
Planta de Mezclas Asfálticas	1,351,704,197
Sistema de Aguas	13,266,358,520
Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	1,028,419,601
Universidad de la Policía	170,789,437
<b>SUMA DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	<b>86,939,229,114</b>

**ARTÍCULO 6.** Las asignaciones para las Policías Auxiliar y Bancaria e Industrial, así como para la Autoridad del Centro Histórico importan la cantidad de **20,101,413,294** pesos que se distribuyen de la siguiente forma:

<b>POLICÍAS Y AUTORIDADES</b>	<b>MONTO</b>
Autoridad del Centro Histórico	73,146,896
Policía Auxiliar	12,866,386,328
Policía Bancaria e Industrial	7,161,880,070
<b>SUMA POLICÍAS Y AUTORIDADES</b>	<b>20,101,413,294</b>

**ARTÍCULO 7.** Las asignaciones previstas para las Alcaldías suman la cantidad de **49,252,040,524** pesos, conforme a la siguiente distribución:

ALCALDÍA	MONTO
Álvaro Obregón	3,630,859,853
Azcapotzalco	2,259,351,289
Benito Juárez	2,559,288,954
Coyoacán	3,216,678,984
Cuajimalpa de Morelos	2,042,980,975
Cuauhtémoc	3,816,669,577
Gustavo A. Madero	5,420,675,812
Iztacalco	2,375,342,474
Iztapalapa	6,646,602,610
La Magdalena Contreras	1,998,743,675
Miguel Hidalgo	2,759,466,602
Milpa Alta	1,763,275,815
Tláhuac	2,068,095,210
Tlalpan	3,114,028,349
Venustiano Carranza	3,175,521,699
Xochimilco	2,404,458,646
<b>SUMA ALCALDÍAS</b>	<b>49,252,040,524</b>

Las Alcaldías deberán destinar al menos el 22 por ciento del presupuesto asignado a cada una de ellas para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Para efectos del porcentaje señalado en el párrafo que antecede, las Alcaldías podrán contemplar las erogaciones que realicen con cargo a los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y del Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000 del Clasificador.

Tratándose de obra pública por administración, las Alcaldías podrán incluir en el porcentaje referido en el párrafo que antecede una fracción del gasto considerado en el capítulo 1000 del Clasificador, debiendo dicho recurso guardar relación directa con la participación específica del capital humano en los trabajos involucrados y congruencia respecto de la suma total de los capítulos de gasto en este tipo de obra.

La Secretaría de la Contraloría verificará la debida observancia de lo dispuesto en el presente artículo, requiriendo a las Alcaldías el soporte documental que se precise para acreditar su cumplimiento.

**ARTÍCULO 8.** El cálculo y la distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal e incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de bienes inmuebles que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta corresponden a cada una de las Alcaldías respecto del monto total que se asigna a la Ciudad de México, se integra con base en la siguiente fórmula y coeficientes determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, área facultada para su elaboración e interpretación:



$$PT Alc_{i,2024} = PT Alc_{i,2023} + \beta_i [PT CDMX_{2024} - PT CDMX_{2023}]$$

Donde:

$PT Alc_{i,2024}$  = Monto participable total de la Alcaldía  $i$  en 2024;

$PT Alc_{i,2023}$  = Monto participable total de la Alcaldía  $i$  en 2023;

$PT CDMX_{2024}$  = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuye entre las Alcaldías en 2024;

$PT CDMX_{2023}$  = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuyó entre las Alcaldía en 2023

$\beta_i$  = Coeficiente de participación de la Alcaldía  $i$

$$\beta_i = \alpha_1 \left( \frac{PobT_i}{\sum_1^{16} PobT_i} \right) + \alpha_2 \left( \frac{PobP_i}{\sum_1^{16} PobP_i} \right) + \alpha_3 \left( \frac{PobF_i}{\sum_1^{16} PobF_i} \right) + \alpha_4 \left( \frac{SupU_i}{\sum_1^{16} SupU_i} \right) + \alpha_5 \left( \frac{SupV_i}{\sum_1^{16} SupV_i} \right) + \alpha_6 \left( \frac{SupC_i}{\sum_1^{16} SupC_i} \right)$$

Donde:

$\beta_i$  = Coeficiente de participación de la Alcaldía  $i$

$\alpha_j$  = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable.

$PobT_i$  = Población total de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

$PobP_i$  = Población en pobreza de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2020

$PobF_i$  = Población flotante de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

$SupU_i$  = Superficie urbana de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del INEGI

$SupV_i$  = Superficie verde de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del INEGI

$SupC_i$  = Superficie de conservación de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI

$\sum_1^{16}$  = Suma sobre todas las alcaldías de la variable respectiva.

	Variable	Coefficientes
$\alpha_1$	Población	0.5053
$\alpha_2$	Población pobreza	0.0753
$\alpha_3$	Población flotante	0.1030
$\alpha_4$	Superficie urbana	0.1489
$\alpha_5$	Superficie verde	0.0926
$\alpha_6$	Superficie de suelo de conservación	0.0750
	$\sum_{i=1}^6 \alpha_i = 1$ Total	1.0000

Esta fórmula resulta aplicable a la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, conocido como FEIEF, que en el supuesto de caída de la fuente de financiamiento Participaciones en ingresos federales, transfiera la Federación a la Ciudad de México en el transcurso del ejercicio fiscal.

En el caso particular de las participaciones a la venta final de gasolinas y diésel que corresponda a cada Demarcación Territorial, la distribución se realizará cuando menos en un 70 por ciento atendiendo a los niveles de población, de conformidad con el artículo 4º. -A- de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 9.** Las asignaciones para las Entidades ascienden a 72,935,281,952 pesos y se distribuyen como sigue:

<b>ENTIDADES</b>	<b>MONTO</b>
<b>PLANEACIÓN</b>	
	<b>54,601,500</b>
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	54,601,500
<b>TRANSPORTE</b>	
	<b>29,101,990,641</b>
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	535,195,200
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	823,836
Metrobús	2,914,766,354
Organismo Regulador del Transporte	250,576,182
Red de Transporte de Pasajeros	2,949,781,065
Servicio de Transportes Eléctricos	1,899,403,579
Sistema de Transporte Colectivo Metro	20,551,444,425
<b>VIVIENDA</b>	
	<b>4,741,721,087</b>
Instituto de Vivienda	4,741,721,087
<b>EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA</b>	
	<b>20,911,912,295</b>
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	28,639,670
Fideicomiso Bienestar Educativo	8,929,128,706
Instituto de Educación Media Superior	1,132,678,909
Instituto de la Juventud	159,339,008
Instituto de las Personas con Discapacidad	18,249,386
Instituto del Deporte	131,648,741
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	24,888,624
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	52,611,523
Procuraduría Social	405,955,154
Servicios de Salud Pública	6,836,297,817
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,474,888,327
Universidad de la Salud	189,516,497
Universidad "Rosario Castellanos"	528,069,933
<b>CAJAS DE PREVISIÓN</b>	
	<b>12,685,241,039</b>
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	1,752,814,446
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	6,520,206,751
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	4,412,219,842
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	
	<b>1,735,025,943</b>
Fondo Ambiental Público	1,611,790,862
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	123,235,081
<b>OBRAS Y SERVICIOS</b>	
	<b>173,618,606</b>
Fideicomiso Centro Histórico	43,328,529
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	130,290,077
<b>FOMENTO SOCIAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO</b>	
	<b>690,790,299</b>
Fondo de Desarrollo Económico	9,923,122
Fondo Mixto de Promoción Turística	114,095,940

Fondo para el Desarrollo Económico y Social	14,145,349
Fondo para el Desarrollo Social	552,625,888

<b>OTRAS ENTIDADES</b>	<b>2,840,380,542</b>
Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	13,050,904
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	38,919,322
Heroico Cuerpo de Bomberos	1,340,151,572
Escuela de Administración Pública	38,414,991
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	586,693,919
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	117,505,319
Instituto de Verificación Administrativa	297,499,808
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	21,607,886
Fideicomiso Museo del Estanquillo	10,955,177
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	13,520,352
Instituto de Capacitación para el Trabajo	43,488,984
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	74,715,667
Servicio de Medios Públicos	141,124,295
Centro de Conciliación Laboral	102,732,346

<b>SUMA ENTIDADES</b>	<b>72,935,281,952</b>
-----------------------	-----------------------

**ARTÍCULO 10.** Conforme a las previsiones de ingresos que contempla la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de generar una distribución equilibrada de los recursos públicos entre las diversas áreas ejecutoras del gasto, y en observancia de la autonomía presupuestaria que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos ostentan en materia de aprobación de sus proyectos de presupuesto, en correlación con la obligatoriedad que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México a los entes públicos respecto de sujetar los Presupuestos de Egresos a las previsiones de ingresos de la hacienda pública, de conformidad con el criterio de unidad presupuestaria y financiera, la naturaleza unitaria y los principios de proporcionalidad, equidad y efectividad que rigen la hacienda pública de la Ciudad de México, las asignaciones de recursos públicos para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de **9,162,870,100** pesos y para los Organismos Autónomos suman la cantidad de **13,964,943,894** pesos. La integración de dichos montos es la siguiente:

<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>MONTO</b>
---	--------------

<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>9,162,870,100</b>
Congreso	1,701,645,000
Auditoría Superior	412,520,000
Tribunal Superior de Justicia	6,814,600,000
Consejo de la Judicatura	234,105,100

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>13,964,943,894</b>
Tribunal de Justicia Administrativa	538,327,064
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	341,775,766
Comisión de Derechos Humanos	497,383,942
Instituto Electoral	2,100,000,000
Tribunal Electoral	357,080,000
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1,717,350,000
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	152,496,586
Fiscalía General de Justicia	8,239,000,000
Consejo de Evaluación	21,530,536

<b>SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>23,127,813,994</b>
--	-----------------------

En Anexo I se integran los proyectos de presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos, en los términos remitidos a la Secretaría.

**ARTÍCULO 11.** La asignación prevista para el pago de emisiones de certificados bursátiles, así como del costo financiero de la deuda pública y los costos por cobertura de riesgo importa la cantidad de **9,117,571,559** pesos. El pago por devoluciones de ingresos asciende a **200,000,000** de pesos.

La asignación contemplada para el concepto de estímulos fiscales a la población de la Ciudad de México representa un monto de **4,192,000,000** de pesos.

La administración, control y ejercicio de los recursos para el pago de la deuda pública y de estímulos fiscales, así como las asignaciones previstas para la reserva de pago de emisiones de certificados bursátiles se encomiendan a la Secretaría.

**ARTÍCULO 12.** Conforme a las previsiones que establece el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera se considera la cantidad de **100,000,000** de pesos como aportación al Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México "FONADEN CDMX". Esta aportación abona al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Austeridad en el artículo 80, párrafo quinto.

**ARTÍCULO 13.** A fin de atender lo mandatado por la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y llevar a cabo la ejecución oportuna del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México se consideran **1,500,000,000** de pesos, los cuales serán asignados conforme a los planes de acción aprobados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México; su ejercicio debe observar la normativa en materia de gasto público.

La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México informará mensualmente por escrito al Congreso los avances, así como la aplicación de los recursos en programas y acciones de reconstrucción para su debido análisis, seguimiento, control y fiscalización.

**ARTÍCULO 14.** Para el pago de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial de los entes públicos locales previsto en el artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial vigente en la Ciudad de México se destina la cantidad de **62,855,345** pesos que se ejercerán a través de las Unidades Responsables del Gasto que alojan el recurso para hacer frente a las obligaciones determinadas por resolución o sentencia firme que emita la autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

### TÍTULO TERCERO CLASIFICACIONES DEL GASTO

**ARTÍCULO 15.** Sujeto a lo señalado en el artículo tercero transitorio del Decreto, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación:

a) El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional se distribuye de la siguiente forma:

FINALIDAD	FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO
		<b>TOTALES</b>	<b>267,965,350,437</b>
		Gobierno	<b>85,143,377,777</b>
1		Legislación	2,114,165,000
1	1	Justicia	23,345,511,826
1	2	Coordinación de la política de gobierno	5,301,253,280
1	3	Asuntos Financieros y Hacendarios	8,191,240,837
1	5	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	44,758,726,708
1	7	Otros Servicios Generales	1,432,480,126
1	8		

2		<b>Desarrollo Social</b>	<b>127,658,308,066</b>
2	1	Protección Ambiental	9,520,119,367
2	2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	58,205,443,439
2	3	Salud	21,209,071,103
2	4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	4,545,491,425
2	5	Educación	13,633,716,912
2	6	Protección Social	19,252,066,640
2	7	Otros Asuntos Sociales	1,292,399,180
3		<b>Desarrollo Económico</b>	<b>45,846,093,035</b>
3	1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	3,074,350,588
3	2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	4,800,000
3	4	Minería, Manufacturas y Construcción	8,968,613,659
3	5	Transporte	32,657,175,699
3	7	Turismo	230,923,239
3	8	Ciencia, Tecnología e Innovación	325,495,931
3	9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	584,733,919
4		<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>9,317,571,559</b>
4	1	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	9,317,571,559

b) Las asignaciones conforme a la Clasificación de Programas Presupuestarios se distribuyen de la siguiente forma:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>254,455,778,878</b>
<b>Subsidios, Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>22,159,376,617</b>
Sujetos a Reglas de Operación	20,088,483,630
Otros Subsidios	2,070,892,987
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>174,610,779,061</b>
Provisión de Bienes Públicos	1,242,804,145
Prestación de Servicios Públicos	140,597,359,431
Promoción y Fomento	2,742,540,128
Regulación y Supervisión	876,415,826
Proyectos de Inversión	26,107,471,843
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	3,044,187,688
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>18,351,843,761</b>
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	16,708,566,129
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	1,643,277,632
<b>Compromisos</b>	<b>2,766,362,110</b>
Desastres Naturales	2,766,362,110
<b>Obligaciones</b>	<b>11,459,638,093</b>
Pensiones y Jubilaciones	11,459,638,093
<b>Otros</b>	<b>25,107,779,236</b>
Específicos, incluye Autónomos y de Gobierno	25,107,779,236
<b>NO PROGRAMABLE</b>	<b>13,509,571,559</b>
Costo Financiero de la Deuda y apoyos a deudores	9,317,571,559
Otros Subsidios	4,192,000,000

**ARTÍCULO 16.** Conforme a las asignaciones previstas en Decreto y acorde a las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México se establecen las siguientes Prioridades de Gasto:

**PRIORIDADES DE GASTO**

1.2	Justicia
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior
2.1	Protección Ambiental
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad
2.3	Salud
2.5	Educación
2.6	Protección Social
3.5	Transporte

**TÍTULO CUARTO  
ALCALDÍAS**

**CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 17.** El ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones, Ley de Obras Públicas, Ley de Participación Ciudadana, Guía Operativa, Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de presupuesto participativo, y demás normativa aplicable, y deberá estar alineado con los instrumentos de planeación de la Ciudad y de la Alcaldía.

Las Alcaldías dispondrán de lo necesario, a fin de que los proyectos ganadores 2024 se contraten a más tardar el 30 de abril y se ejecuten antes del 31 de agosto de 2024, en términos de lo dispuesto por la Guía Operativa.

Asimismo, se rindan los informes respectivos en la plataforma del Instituto Electoral, a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO 18.** Conforme a lo establecido en los artículos 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el recurso del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024 será de **1,970,081,621** pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las asignaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2024
Álvaro Obregón	145,234,394
Azcapotzalco	90,374,052
Benito Juárez	102,371,558
Coyoacán	128,667,159
Cuajimalpa de Morelos	81,719,239
Cuauhtémoc	152,666,783
Gustavo A. Madero	216,827,033
Iztacalco	95,013,699
Iztapalapa	265,864,104
La Magdalena Contreras	79,949,747
Miguel Hidalgo	110,378,664
Milpa Alta	70,531,033
Tláhuac	82,723,808
Tlalpan	124,561,134



Venustiano Carranza	127,020,868
Xochimilco	96,178,346
<b>SUMA</b>	<b>1,970,081,621</b>

Los recursos que las Alcaldías ejerzan con cargo al Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000 del Clasificador se considerarán como parte del porcentaje de las asignaciones que se deben cubrir para 2024, conforme lo señala el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 19.** Los recursos del Presupuesto Participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo establece la Ley de Participación Ciudadana:

**I.** El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.

**II.** El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

- a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
- b) Incidencia delictiva;
- c) Condición de pueblo originario;
- d) Condición de pueblo rural;
- e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- f) Población flotante, en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

Los componentes fijo y variable quedan de la siguiente forma:

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2024	COMPONENTE FIJO 50%	COMPONENTE VARIABLE SUJETO A FÓRMULA 50%
Álvaro Obregón	145,234,394	72,617,197	72,617,197
Azcapotzalco	90,374,052	45,187,026	45,187,026
Benito Juárez	102,371,558	51,185,779	51,185,779
Coyoacán	128,667,159	64,333,580	64,333,579
Cuajimalpa de Morelos	81,719,239	40,859,620	40,859,619
Cuauhtémoc	152,666,783	76,333,392	76,333,391
Gustavo A. Madero	216,827,033	108,413,517	108,413,516
Iztacalco	95,013,699	47,506,850	47,506,849
Iztapalapa	265,864,104	132,932,052	132,932,052
La Magdalena Contreras	79,949,747	39,974,874	39,974,873
Miguel Hidalgo	110,378,664	55,189,332	55,189,332
Milpa Alta	70,531,033	35,265,517	35,265,516
Tláhuac	82,723,808	41,361,904	41,361,904
Tlalpan	124,561,134	62,280,567	62,280,567

Venustiano Carranza	127,020,868	63,510,434	63,510,434
Xochimilco	96,178,346	48,089,173	48,089,173
<b>SUMA</b>	<b>1,970,081,621</b>	<b>985,040,814</b>	<b>985,040,807</b>

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial la distribución del Presupuesto Participativo 2024, determinada con base en la fórmula elaborada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la asignación correspondiente al componente variable, y a la integración del monto total aplicable a cada Unidad Territorial, para efectos presupuestales, de difusión que deba dar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de observancia por parte de las Alcaldías.

La fórmula es la siguiente:

La asignación  $A_{j,i}$  del presupuesto participativo, para cada colonia, barrio o pueblo  $i$  de la alcaldía  $j$ , es:

$$A_{j,i} = \frac{1}{2} \left( \frac{1}{Tot_j} \right) PP_j + \frac{1}{2} \left( 0.35 \frac{Pob_{j,i}}{Pob_j} + 0.35 \frac{Pbr_{j,i}}{Pbr_j} + 0.01 \frac{Rur_{j,i}}{Rur_j} + 0.01 \frac{Pbl_{j,i}}{Pbl_j} + 0.15 \frac{Del_{j,i}}{Del_j} \right) PP_j + C_j$$

Los pesos resultantes son:

- a) 0.35 para población;
- b) 0.35 para número de pobres;
- c) 0.15 para número de delitos;
- d) 0.01 para condición rural;
- e) 0.01 para condición de pueblo originario

Observaciones:

1. La variable para pueblos originarios es una variable de decisión: toma el valor 1 si se cumple con la condición de ser pueblo originario, y 0 en caso contrario.

2. Para las alcaldías donde no hay pueblos originarios, el cociente  $\frac{Pbl_{j,i}}{Pbl_j}$  siempre es 0. Cuando no hay población en condición rural, el cociente  $\frac{Rur_{j,i}}{Rur_j}$  también es cero.

VARIABLES:

$PP_j$  = Presupuesto Participativo para la alcaldía  $j$

$A_{j,i}$  = Asignación por UT  $i$  en la alcaldía  $j$

$Tot_j$  = Total de UT de la alcaldía  $j$

$Pob_{j,i}$  = Población de UT  $i$  de la alcaldía  $j$

$Pob_j$  = Población de la alcaldía  $j$

$Pbr_{j,i}$  = N° de personas en situación de pobreza en UT  $i$  de la alcaldía  $j$

$Pbr_j$  = N° de personas en situación de pobreza en la alcaldía  $j$

$Pbl_{j,i}$  = Condición de pueblo originario



$Pbl_j$  = Total de pueblos originarios de la alcaldía  $j$

$Rur_{j,i}$  = Condición rural

$Rur_j$  = UT de la alcaldía  $j$  en condición rural

$Del_{j,i}$  = Número de delitos en UT  $i$  de la alcaldía  $j$

$Del_j$  = Número de delitos en la alcaldía  $j$

$C_j$  = Constante de ajuste para la alcaldía  $j$

## CAPÍTULO II FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

**ARTÍCULO 21.** Conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, las asignaciones alojadas en el Fondo sólo podrán destinarse a los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Proyectos destinados al equilibrio territorial, como instrumentos de desarrollo económico de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 17, Apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

**II.** Proyectos para la salvaguardia, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, biocultural, rural y urbano territorial con fundamento en los artículos 18, Apartado A, numeral 3, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y 9 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial el 29 de octubre de 2020 y sus reformas.

**III.** Proyectos en materia de infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social con fundamento en el artículo 21, apartado D, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 55, numeral 4 de la propia Constitución Política.

Las erogaciones que las Alcaldías realicen con cargo a los recursos del Fondo se incluirán como parte del porcentaje que se debe cubrir para 2024, conforme lo señala el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 22.** En el caso de las acciones, programas y proyectos que se propongan para la salvaguardia, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, biocultural, rural y urbano territorial se deberá contar con la Opinión Favorable de la Comisión Interinstitucional que señala la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México;

**ARTÍCULO 23.** En 2024, el Fondo dispondrá de los recursos alojados en la cuenta bancaria específica que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2023, así como sus rendimientos financieros, más el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría en el Informe de Cuenta Pública 2023.

La Secretaría, en la distribución de los recursos del Fondo, contemplará un componente fijo, así como uno variable en el que se ponderará la eficiencia en la evolución del gasto de las Alcaldías.

## TÍTULO QUINTO GESTIÓN PARA RESULTADOS Y ENFOQUES DEL PRESUPUESTO

### CAPÍTULO I PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**ARTÍCULO 24.** La Ciudad de México, en materia de gasto público, se conduce bajo el modelo de cultura organizacional denominado Gestión para Resultados, con enfoque en el bienestar de la población; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán alinear los objetivos a cumplir en sus Programas presupuestarios con el

instrumento de planeación vigente y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; además de establecer con claridad los resultados esperados, fijar metas que reflejen el valor público previsto, y diseñar indicadores de desempeño estratégicos y de gestión, conforme a las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Programas presupuestarios que operen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán concebir un horizonte de mediano plazo, considerando la acción interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

Los Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno deberán llevar a cabo el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a las disposiciones contenidas en los ordenamientos federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 25.** Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados deberán sujetarse a la estructura programática aprobada para 2024, la cual no podrá ser modificada, salvo que se cuenten con opinión favorable de la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 26.** Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de las personas servidoras públicas designadas como enlaces institucionales y enlaces operativos, ejecutarán las tareas para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados, sujetándose a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías capacitarán a los servidores públicos encargados de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto en materia del Presupuesto basado en Resultados; la Secretaría podrá coadyuvar con acciones de profesionalización de las personas servidoras públicas que desarrollen estas tareas específicas.

Los Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno se podrán integrar a la capacitación que lleve a cabo la Secretaría.

**ARTÍCULO 27.** La Secretaría podrá realizar las modificaciones que estime procedentes a las estructuras programáticas, en cuanto a su alineación, clasificación funcional y modalidad, a fin de propiciar una mejor vinculación con el instrumento de planeación y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las Unidades Responsables del Gasto, en observancia de las clasificaciones emitidas por el CONAC.

**ARTÍCULO 28.** La Secretaría aprobará los indicadores de desempeño que diseñen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, integrándolos al Sistema de Evaluación de Desempeño que la Secretaría opera para la generación de información relativa al grado de cumplimiento de las metas previstas.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías observarán las disposiciones que contenga el Programa Anual de Evaluación que emita la Secretaría, atenderán el proceso para las evaluaciones y desahogarán los Aspectos Susceptibles de Mejora que del mismo deriven, conforme a sus atribuciones.

Los Informes Trimestrales de las Unidades Responsables del Gasto contendrán el enfoque a resultados, por lo que en su elaboración se deberán observar las disposiciones que la Secretaría emita para el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación de rendición de cuentas ante el Congreso.

## **CAPÍTULO II ENFOQUES TRANSVERSALES**

**ARTÍCULO 29.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus Programas presupuestarios, deberán introducir la perspectiva de igualdad sustantiva, de atención de niños, niñas y adolescentes, el enfoque de derechos humano y el de sustentabilidad ambiental; y considerar acciones de protección civil, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 30.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaborarán los informes de transversalidad, observando las disposiciones que para su integración y gestión emita cada Ente Rector de la política transversal. La Secretaría coadyuvará con éstos últimos, en lo relativo a metodología y aplicación del Presupuesto basado en Resultados.

### **CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 31.** Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados serán las responsables de su manejo y aplicación, del cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios, calendarios presupuestales autorizados y metas establecidas; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, en materia financiera y contable; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables, siendo su responsabilidad la adecuada clasificación del gasto conforme a los capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas del Clasificador.

**ARTÍCULO 32.** Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, sin afectar el presupuesto aprobado, responderán por las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus atribuciones y funciones, en observancia de las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de las Entidades, el pago de dichos adeudos requerirá además la autorización específica de su Órgano de Gobierno.

Las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados deberán informar a la Secretaría de la Contraloría sobre las autorizaciones y pagos que se realicen en términos de este artículo.

**ARTÍCULO 33.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad, en los términos de la legislación aplicable.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que otorguen anticipos durante el ejercicio fiscal 2024 deberán realizar el registro correspondiente a efecto de llevar su seguimiento e informarlo a la Secretaría conforme sea requerido.

**ARTÍCULO 34.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías cuya asignación aprobada en el Decreto se soporte con fuentes de financiamiento provenientes de recursos propios y/o ingresos de aplicación automática, a fin de asegurar el equilibrio presupuestario y financiero, deberán establecer compromisos con base en contratos abiertos, en los que se señalará la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento y, en el caso de servicios, el plazo mínimo y máximo para la prestación o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones y su Reglamento; el monto mínimo a contratar no deberá exceder el 25 por ciento del monto máximo del contrato o adjudicación.

En el caso específico, el presupuesto se ejercerá en función del comportamiento de la captación o generación de los ingresos propios y/o de aplicación automática y del registro que se realice ante la Secretaría, por lo que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán promover la gestión respectiva de manera oportuna; no será procedente devengar y por consiguiente erogar montos mayores a los que efectivamente sean contabilizados como ingresos en estas dos fuentes de financiamiento; la Secretaría podrá rechazar cualquier solicitud que pretenda afectar el presupuesto con importes que excedan la disponibilidad financiera producto de la captación o generación de ingresos que esté debidamente contabilizada, aun y cuando los recursos se encuentren calendarizados presupuestalmente.

Será responsabilidad de las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos el incumplimiento de esta disposición, en términos de los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 35.** Las erogaciones por concepto de subsidios, apoyos, ayudas y donativos con cargo al Decreto se sujetarán a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Austeridad, su Reglamento, Reglas de Operación o lineamientos y demás normativa específica. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán responsables, en el ámbito de su competencia, de que dichas erogaciones se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

El Jefe de Gobierno reportará al Congreso en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública, los subsidios, apoyos, ayudas y donativos que se otorguen con cargo al presupuesto aprobado por el Congreso.

**ARTÍCULO 36.** Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que los proyectos de inversión que se propongan financiar con recursos de crédito, cumplan con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Deuda Pública, la Ley de Disciplina Financiera, y las disposiciones que, respecto a la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público, expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las que en el ámbito de su competencia emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 37.** La gestión de los instrumentos presupuestarios que promuevan las Unidades Responsables de Gasto para la ejecución del presupuesto aprobado se deberá apegar estrictamente a lo establecido por la Ley de Austeridad, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 38.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías no podrán contraer compromisos o iniciar procesos de adjudicación sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 39.** En la asignación de recursos para la creación o aportación a fideicomisos públicos durante el ejercicio fiscal 2024 se deberá atender lo señalado en la Ley de Austeridad y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO SEXTO DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

### **CAPÍTULO I CRITERIOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 40.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos aprobados en el Decreto se enfoque a la consecución de los objetivos establecidos y las metas programadas, a través de la ejecución de los Programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva, la atención de la niñez y adolescencia, la sustentabilidad ambiental y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

### **APARTADO I GASTO EFICIENTE**

**ARTÍCULO 41.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría, privilegiarán, salvo casos justificables:

a) Establecer compromisos con base en contratos abiertos, en los que se señalarán la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento y en el caso de servicios, el plazo mínimo y máximo para la prestación o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.

b) Mantener existencias mínimas en almacenes, por lo que en la gestión y operación de los contratos abiertos se realizará una estimación mensual de las necesidades para ordenar a los proveedores el abastecimiento exclusivamente de dichas cantidades de materiales o insumos; no será procedente solicitar suministro de bienes con existencias en los almacenes centrales, almacenes locales, subalmacenes o bodegas de consumo directo, por lo que previo al establecimiento del requerimiento se verificará la no existencia, dejando constancia de dicho trámite; será obligación de las áreas de almacenes atender la disposición en su ámbito de competencia, y responderán por su incumplimiento ante las instancias respectivas.

c) Evitar conservar recursos ociosos o incurrir en gastos innecesarios por bienes que permanezcan almacenados por periodos de tiempo mayores a dos meses calendario, programando de manera óptima los abastos.

La Secretaría de la Contraloría podrá verificar el cumplimiento de la disposición y determinar, en su caso, las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO 42.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y las personas encargadas de la administración de los recursos deberán garantizar que los servicios básicos para la operación de las áreas sustantivas y administrativas se cubran oportunamente con cargo a la asignación aprobada en el Decreto.

**ARTÍCULO 43.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y las personas encargadas de la administración de los recursos serán responsables de que las asignaciones aprobadas en el Decreto se calendaricen conforme a los plazos requeridos para la ejecución de los programas, proyectos o acciones que se precisan para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios, ajustándose invariablemente a los periodos en que se demandará efectivamente el recurso, evitando con ello caer en subejercicio por deficiencias en la calendarización.

## **APARTADO II RACIONALIDAD EN EL GASTO**

**ARTÍCULO 44.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad y demás normativa:

**I. Alimentación.-** Los gastos que realicen por este concepto se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normativa que expida la Secretaría;

**II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.-** Se establecerán programas para fomentar su ahorro, mismos que deberán someterse a la autorización de las personas titulares y en el caso de las entidades a sus Órganos de Gobierno, a más tardar el 31 de marzo de 2024. En cuanto al uso de las comunicaciones deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo el uso de papel para la elaboración y reproducción física de documentos;

**III. Combustibles.-** Los gastos que se realicen por este concepto se sujetarán a las necesidades básicas del servicio;

**IV. Servicio telefónico.-** Se establecerán programas para la contratación y restricción de uso de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y la contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación.

Se establecerán cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas;

**V. Arrendamientos.-** En bienes inmuebles se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o permissionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones;

**VI. Honorarios.-** Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia; los programas de honorarios deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría;

**VII. Estudios e investigaciones.-** Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, así como, en su caso, en los criterios que para tal efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables en la materia;

**VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.-** Se sujetarán a los criterios que determine la Secretaría;

**IX. Viáticos y pasajes.-** Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

**X. Vehículos, equipos, insumos y bienes.-** Queda prohibido el uso de los mismos para fines personales, o para terceros. Ningún servidor público podrá disponer de los servicios de escolta o seguridad personal con cargo al erario público, ni utilizar vehículos blindados, salvo aquellos cuya función esté vinculada a la seguridad pública y a la procuración de justicia;

**XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.-** Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización respectiva de las personas titulares y las personas servidoras públicas facultadas para ello, y XII. Los demás que resulten aplicables y/o determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 45.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Secretaría, y previa verificación de la suficiencia presupuestal que se precisa para cubrir los gastos de operación del ejercicio 2024, podrán iniciar los procesos para la adquisición y/o arrendamiento de los siguientes bienes restringidos:

**I.** Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones; los que sean indispensables para el desarrollo de las acciones, programas y proyectos de gobierno;

**II.** Vehículos terrestres y aéreos; los que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, y los que a criterio de la Secretaría sean indispensables para la ejecución de las acciones, programas y proyectos de gobierno.

De manera excepcional podrán exceder el costo señalado en el artículo 93 de la Ley de Austeridad los vehículos blindados que se adquieran, así como los relacionados con la prestación de los servicios de salud, transporte público, seguridad ciudadana, procuración de justicia, protección civil, agua y saneamiento; los necesarios para la ejecución de servicios públicos en general que requieran características y especificaciones técnicas especiales para la adecuada operación de las acciones, programas y proyectos en beneficio de la población.

**III.** Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas; aquellos que resulten indispensables para la operación;

**IV.** Bienes inmuebles para oficinas públicas; solo en casos indispensables para la operación; y

**V.** Los demás que se establezcan en la normativa de la materia.

Será improcedente gestionar la adquisición o arrendamiento de los bienes señalados, en los casos en que el ente público requirente no garantice y documente tener cubierto el gasto operativo para el ejercicio 2024.

En el caso de las Alcaldías se requerirá únicamente la autorización de la persona Titular de la Alcaldía, quien deberá asegurar la cobertura de los servicios básicos requeridos para el ejercicio 2024.

**APARTADO III  
REGISTRO DEL PRESUPUESTO COMPROMETIDO Y DEVENGADO**

**ARTÍCULO 46.** Las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados serán responsables de integrar el registro del presupuesto comprometido y devengado en el sistema informático previsto en el artículo 10 de la Ley de Austeridad, así como de que el registro del compromiso se realice por única ocasión y por el monto total, el cual deberá corresponder con la documentación soporte que se encuentra bajo su guardia y custodia, en términos de lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Austeridad, el Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio. Control y evaluación del gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable; dichos registros únicamente podrán ser modificados con autorización de la Secretaría.

La Secretaría podrá instruir mecanismos complementarios para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías registren e informen los importes que integran el presupuesto comprometido y devengado, con el correspondiente documental justificativo y comprobatorio.

**CAPÍTULO II  
SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 47.** Por concepto de Servicios Personales de la Administración Pública se asigna un monto de **111,665,349,099** pesos.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberá observar lo siguiente:

**I.** Cubrirlos en los términos autorizados por la Secretaría. En el caso de las Entidades, por acuerdo de los Órganos de Gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y

**II.** Observar como máximo el siguiente tabulador de sueldos y salarios de mandos medios y superiores u homólogos:

<b>CARGO</b>	<b>IMPORTE MENSUAL BRUTO</b>
Jefe de Gobierno	111,178
Secretario	109,981
Alcalde	104,740
Subsecretario/Coordinador General	104,740
Coordinador General "A"	99,967
Director General "B"	95,327
Director General "A"	82,013
Director Ejecutivo "B"	74,482
Director Ejecutivo "A"	67,189
Director "B"	59,687
Director "A"	52,430
Coordinador "B"	46,576
Subdirector "B"/ Coordinador "A"	40,800
Subdirector "A"	35,248
Concejal de Alcaldía	35,248
Jefe de Unidad Departamental "B"	29,955
Jefe de Unidad Departamental "A"	24,672
Líder Coordinador de Proyectos "B"	22,102
Líder Coordinador de Proyectos "A"	19,528
Enlace "B"	16,912
Enlace "A"	14,360

**ARTÍCULO 48.** El presupuesto considera la previsión por **500,000,000** de pesos para destinarse a cumplimentar las resoluciones definitivas pronunciadas por los órganos jurisdiccionales competentes.

**ARTÍCULO 49.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, previo al ejercicio de los recursos para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán apegarse a las disposiciones específicas que emita la Secretaría y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan.

**ARTÍCULO 50.** Será responsabilidad de las personas titulares de los Entes Públicos implementar las medidas necesarias con el fin de que el monto global del Presupuesto autorizado en este Decreto por concepto de servicios personales no se incremente durante el ejercicio 2024 en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera. Lo anterior, salvo el pago que deba realizarse respecto de sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente.

**Artículo 51.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que con motivo de las prestaciones que se otorgan al personal conforme a las Condiciones Generales de Trabajo se adhieran a las compras consolidadas efectuadas por la Secretaría, y que derivado de las mismas se generen ahorros, deberán reducirlos de su presupuesto y, en caso de no hacerlo, dichas reducciones serán instrumentadas por la Secretaría, salvo los casos que ella determine. La Secretaría establecerá el destino de estos ahorros.

**ARTÍCULO 52.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, al gestionar los instrumentos presupuestarios para el pago de la nómina, deberán contar previamente con la suficiencia presupuestal para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados o derivados de dichos pagos, siendo responsabilidad de las personas servidoras públicas encargadas de la administración, la eventual falta o retraso en el pago al personal y sus consecuencias, a causa de la omisión referida.

Si la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad se origina por causas imputables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas facultadas que no hayan realizado oportunamente la gestión presupuestal serán responsables de liquidar, sin afectar el presupuesto, las actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen.

### **CAPÍTULO III INVERSIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 53.** En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2024 se observará lo siguiente:

**I.** Priorizar las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, por concepto de proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso y estén vinculados a la prestación de servicios públicos, así como en las que cuenten con autorización multianual presupuestal por parte de la Secretaría;

**II.** Iniciar proyectos cuando se tenga garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal, excepto en aquellos casos en los que no se prevea realizar erogación durante el mismo. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá observar lo que dispone la Ley de Austeridad;

**III.** Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos;

**IV.** Preferir la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales;

**V.** Estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes a la Ciudad de México, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, promuevan la generación del empleo y el impulso de una política hídrica que contribuya a la sustentabilidad y protección del medio ambiente;



**VI.** Atender lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley Federal de Deuda Pública, los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en las disposiciones que en el ámbito de su competencia emita la Secretaría; lo anterior, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normativa local aplicable a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público;

**VII.** Sujetar a las leyes locales, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con ingresos locales, los provenientes de participaciones y fondos de aportaciones federales derivados de la coordinación fiscal, Deuda Pública, así como con recursos federales que no se encuentren sujetos a la legislación federal en la materia. En el caso de que existan convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, con cargo total o parcial a recursos federales, se observará la legislación federal.

**ARTÍCULO 54.** Para efectos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas vigente en la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías con atribuciones para ejecutar obra pública se sujetarán a los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres concursantes que reúnan los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme a lo que se indica a continuación:

INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA PARA OBRA PÚBLICA (MILES DE PESOS)		MONTO MÁXIMO QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE (MILES DE PESOS)	MONTO MÁXIMO QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES (MILES DE PESOS)
MAYOR DE	HASTA	LÍMITE	LÍMITE
-	21,210	268	2,071
21,211	42,300	319	2,545
42,301	70,490	371	2,998
70,491	140,980	464	3,442
140,981	211,480	536	4,297
211,481	352,470	598	4,905
352,471	493,460	711	5,698
493,461	634,440	804	6,502
634,441	845,930	896	7,429
845,931	1,057,400	1,020	8,398
1,057,401	1,409,890	1,123	9,490
1,409,891	2,819,730	1,247	10,593
2,819,731	-	1,607	11,747

Los montos establecidos se deberán considerar sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos son aplicables por cada obra que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía con atribuciones para ejecutar obra pública. Los montos de actuación deberán sujetarse al presupuesto aprobado por el Congreso o, en su caso, al presupuesto modificado, para el capítulo 6000 del Clasificador.

#### **CAPÍTULO IV ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO 55.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, deberán observar los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, siendo para el ejercicio fiscal 2024 los siguientes:

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  (MILES DE PESOS)		MONTO MÁXIMO QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE  (MILES DE PESOS)	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE HABIENDO CONVOCADO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES  (MILES DE PESOS)
MAYOR DE	HASTA	LÍMITE	LÍMITE
-	19,520	160	1,850
19,521	39,030	190	2,290
39,031	65,050	210	2,680
65,051	130,100	240	3,260
130,101	195,150	260	3,840
195,151	325,250	290	4,390
325,251	455,350	310	5,090
455,351	585,450	340	5,820
585,451	780,600	350	6,650
780,601	975,750	370	7,520
975,751	1,301,000	410	8,500
1,301,001	-	430	9,490

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, así como para los que se contraten de manera consolidada.

Los montos de actuación deberán sujetarse al presupuesto aprobado por el Congreso o, en su caso, al presupuesto modificado, en relación con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que se informe al Comité o Subcomité de Adquisiciones correspondiente de los entes públicos.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se contraten de manera consolidada se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como presupuesto total autorizado la suma de las asignaciones que destinen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que se adhieran a los procesos consolidados.

## CAPÍTULO V ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**ARTÍCULO 56.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías informarán a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Secretaría.

Las Entidades estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría.

## TÍTULO SÉPTIMO SECTOR PARAESTATAL

### CAPÍTULO I MINISTRACIONES Y EROGACIONES

**ARTÍCULO 57.** La ministración de aportaciones y transferencias a las Entidades estará sujeta a las disponibilidades financieras de la hacienda pública local y a las disposiciones que emita la Secretaría en materia de equilibrio presupuestario y financiero. Su gestión estará a lo siguiente:

**I.** Se realizarán como complemento a los ingresos propios conforme al calendario presupuestal mensual autorizado;

**II.** Se deberán destinar exclusivamente para los fines y periodo autorizados;

**III.** La Secretaría podrá deducir las disponibilidades financieras que conserven las Entidades, ya sea producto de ministraciones no ejercidas o de recursos propios;

**IV.** Las Entidades enterarán a la Secretaría los montos de las aportaciones no ejercidas al cierre del ejercicio 2024 y sus rendimientos financieros, dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2025, con excepción de los recursos aportados para los fines de los Fideicomiso Públicos; y

**V.** En caso de que los ingresos propios de las Entidades rebasen la estimación de la Ley de Ingresos, se cancele o reduzca algún componente de los Programas presupuestarios, se disminuyan metas o se generen economías, la Secretaría podrá reducir el monto de las aportaciones y transferencias originalmente previstas.

**ARTÍCULO 58.** Las asignaciones por concepto de transferencias y aportaciones con cargo al Decreto se sujetarán a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, Ley de Austeridad y demás normativa aplicable, apegándose a los siguientes criterios:

**I.** Las destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las Entidades se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;

**II.** Se orientarán a las actividades sustantivas del ente público, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios de calidad, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo, que privilegie el bienestar de la ciudadanía;

**III.** Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales; y

**IV.** Sólo se otorgarán cuando se precisen claramente los programas, destino y objetivos de las Entidades.

**ARTÍCULO 59.** Tratándose de asignaciones adicionales a las aprobadas en el Decreto, a excepción de las financiadas con recursos provenientes de transferencias federales, las Entidades previamente a la modificación de su presupuesto deberán contar con la autorización de su Órgano de Gobierno, la cual contendrá el fin específico, los importes y conceptos correspondientes.

### CAPÍTULO II INFORMES Y PREVENCIÓNES

**ARTÍCULO 60.** Las Entidades realizarán las gestiones programáticas, presupuestarias, financieras y contables de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría, debiendo remitir los informes y registrar sus operaciones en los términos y plazos que los ordenamientos indiquen.

**ARTÍCULO 61.** Las Entidades que apliquen las aportaciones en inversiones financieras deberán informarlo a la Secretaría, así como enterar sus rendimientos, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

**ARTÍCULO 62.** Las Entidades deberán reportar a la Secretaría el disponible de las cuentas bancarias que operan para la administración de la totalidad de sus recursos, en los plazos y términos que ésta determine, a fin de que se lleve a cabo el análisis del estado presupuestal y financiero que mandata la Ley de Austeridad.

**ARTÍCULO 63.** La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información programática, presupuestal, financiera, contable o de otra índole, en la forma y términos que determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

### **CAPÍTULO III EQUILIBRIO PRESUPUESTAL Y MEJORAS**

**ARTÍCULO 64.** Las Entidades que reciban aportaciones del Sector Central, atendiendo el principio de equilibrio presupuestal, no deberán conservar disponibilidades de ingresos propios al cierre del ejercicio, salvo los casos debidamente justificados que autorice la Secretaría. Los recursos propios disponibles durante el ejercicio deberán orientarse a subsanar el déficit de operación.

**ARTÍCULO 65.** La Secretaría podrá realizar propuestas en materia de reingeniería de procesos para la mejora en la asignación, disposición, gestión, destino y control de los recursos de las Entidades, tendientes a su aprovechamiento óptimo, coadyuvando con los Entes Públicos en la implementación de las medidas que se determinen.

### **CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS FEDERALES**

**ARTÍCULO 66.** La disponibilidad financiera de recursos provenientes de transferencias federales que contempla el Decreto estará en función del calendario de ministraciones que realice la Federación.

**ARTÍCULO 67.** Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en los convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para la transferencia, en el caso específico de los programas, proyectos o acciones que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales; bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando en la esfera de la responsabilidad de las personas titulares de las Entidades y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados la inobservancia al presente artículo.

El Jefe de Gobierno reportará al Congreso en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública las transferencias federales recibidas y su aplicación.

## **TÍTULO OCTAVO RESPONSABILIDADES**

### **CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

**ARTÍCULO 68.** En el ámbito de su competencia, la Secretaría de la Contraloría General, examinará, verificará, comprobará, vigilará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con la Ley de Austeridad, el Decreto, el Reglamento, los criterios, políticas y lineamientos que al efecto se emitan. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia y eficacia de los procesos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, recepción, pago y finiquito de los contratos de obra pública, así como lo aplicable al capital humano, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**ARTÍCULO 69.** La Secretaría de la Contraloría, en la planeación y ejecución de las revisiones y/o auditorías para el seguimiento al ejercicio del gasto público, tomará como base los Programas presupuestarios que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales concentran la información presupuestal y las acciones de gobierno previstas para el ejercicio 2024; debiendo promover adicionalmente acciones de control interno en los entes públicos, en donde se incluya como fuentes de información los resultados de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios y a los recursos federales que realizan tanto la Secretaría como las instancias federales facultadas en la materia; la Secretaría de la Contraloría establecerá la coordinación necesaria con la Secretaría para el desarrollo de estos trabajos.

**ARTÍCULO 70.** En el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría comprobará el cumplimiento por parte de la Administración Pública de las obligaciones derivadas del Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos específicos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría y a la Secretaría de la Contraloría la información que les soliciten y a permitir al personal de éstas la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

**ARTÍCULO 71.** La Auditoría Superior ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones.

## **CAPÍTULO II ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 72.** Las áreas de control interno de los Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables para tal efecto, verificarán que se cumpla con las correspondientes obligaciones establecidas en la Ley de Austeridad y el Decreto, así como que se apliquen las sanciones que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o resarcitorias que resulten de conformidad con los ordenamientos normativos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con relación a las clasificaciones del gasto señaladas en el artículo 15 del Decreto, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, a más tardar el último día de enero del ejercicio fiscal 2024, la actualización de la información que a continuación se detalla, para lo que podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto los insumos que se precise:

- I.** Clasificación Administrativa;
- II.** Clasificación por Objeto de Gasto;
- III.** Clasificación Funcional del Gasto;
- IV.** Clasificación por Tipo de Gasto;
- V.** Clasificación Programática;
- VI.** Clasificación por Fuentes de Financiamiento;
- VII.** Prioridades de Gasto;
- VIII.** Programas y Proyectos;
- IX.** Análítico de Plazas;

X. Resultados y Proyecciones de Egresos, y  
XI. Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de las erogaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto se considera para el Consejo de la Judicatura la previsión presupuestal para la instalación de los juzgados tutelares en al menos cuatro alcaldías de la Ciudad, conforme a lo señalado por el Decreto por el que se Reforma el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el día 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** La asignación propuesta para la Secretaría del Medio Ambiente en el artículo 5 del Decreto, contempla el monto previsto para promover la compensación o pagos por servicios ambientales, el cual no podrá ser menor que en 2023, como principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, evitando su ocupación irregular, en términos de lo dispuesto por la Reforma al artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el día 7 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.** Del recurso previsto para la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en el artículo 5 del Decreto, se prevé la asignación para la operación y ejecución de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario, la cual no deberá ser menor a lo asignado en el año 2023, en términos de la Reforma a la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Dentro de la asignación para la Secretaría de Gobierno señalada en el artículo 5 del Decreto, se contempla la previsión presupuestaria para dar cumplimiento a lo mandado por la Reforma de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGTBTTTI de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 11 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La asignación para la Agencia Digital de Innovación Pública en el artículo 5 del Decreto, considera la previsión para garantizar la prestación del servicio de acceso a internet de banda ancha en espacios públicos que mandata la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito al Internet de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO.** Dentro de las asignaciones previstas en el artículo 7 del Decreto, las Alcaldías deberán contemplar la instalación progresiva, operatividad y/o el mantenimiento de las Casas de Emergencia, considerando la capacitación y especialización en temas de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres del personal que laborará en ellas, conforme lo mandado por la Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 10 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las asignaciones propuestas en el artículo 10 del Decreto para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, prevén los recursos necesarios para llevar a cabo la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en cumplimiento al ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La asignación propuesta para el Instituto Electoral señalada en el artículo 10 del Decreto, prevé los recursos necesarios para la implementación del derecho al voto de las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme en la elección 2024 para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso y Alcaldías, conforme ordena el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y su Reforma, publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** De las erogaciones establecidas al Sistema de Transporte Colectivo Metro en el Artículo 9 del Decreto, se contemplan los recursos necesarios para el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo denominado “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** De las asignaciones previstas a la Secretaría de Desarrollo Económico en el artículo 5 del Decreto, se prevé un monto de 249,435,043 pesos para dar continuidad a las acciones de mantenimiento de los mercados públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Considerando el término de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y los compromisos que ello conlleva para sus trabajadores, al cierre del primer trimestre se realizará la evaluación del avance en la captación de ingresos y estimaciones conforme a los indicadores económicos de la Ciudad y se otorgarán todos los recursos presupuestales para tales fines.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**ANEXO I**  
**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**  
**PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 REMITIDOS A LA SECRETARÍA**

<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	
<b>ÓRGANOS</b>	<b>IMPORTE</b>
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,995,320,667
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	585,677,892
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	16,527,251,698
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	325,418,535

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
<b>ORGANISMOS</b>	<b>IMPORTE</b>
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	710,946,772
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	406,997,443
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	498,333,148
INSTITUTO ELECTORAL	2,974,830,578
TRIBUNAL ELECTORAL	529,727,808
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,792,513,777
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS	158,474,558
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	8,239,000,000
CONSEJO DE EVALUACIÓN	30,599,906



## **ANEXO 2**

### **ANALÍTICO DE PLAZAS**

#### **A. Organismos Autónomos**

1. Tribunal de Justicia Administrativa
2. Junta Local de Conciliación y Arbitraje
3. Comisión de Derechos Humanos
4. Instituto Electoral
5. Tribunal Electoral
6. Universidad Autónoma
7. Instituto de Transparencia
8. Fiscalía General
9. Consejo de Evaluación

#### **B. Órganos de Gobierno**

1. Congreso
2. Auditoría Superior
3. Tribunal Superior de Justicia
4. Consejo de la Judicatura



**21A000 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 Ciudad de México  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal: 2024  
 Análítico de Plazas del 01 de enero al 31 de octubre 2023

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidenta del Tribunal	1	163,065.00	163,065.00
Magistrad@ de Sala Superior	4	163,065.00	163,065.00
Magistrad@ de Sala Ordinaria	8	163,065.00	163,065.00
Magistrad@ de Sala Superior Especializada	3	165,000.00	165,000.00
Magistrad@ de Sala Ordinaria Especializada	3	165,000.00	165,000.00
Magistrad@ de Sala Superior	2	165,000.00	165,000.00
Magistrad@ de Sala Ordinaria	7	165,000.00	165,000.00
Secretaria General de Acuerdos Adjunta	1	109,000.00	109,000.00
Contralor Interno	1	109,000.00	109,000.00
Secretario General de Acuerdos	2	106,000.00	106,000.00
Secretario General de Compilación y Difusión	1	106,000.00	106,000.00
Secretaria General de Atención Ciudadana	1	106,000.00	106,000.00
Directora General de Administración	1	106,000.00	106,000.00
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración	1	106,000.00	106,000.00
Director de Comunicación Social y de Relaciones Públicas	1	106,000.00	106,000.00
Coordinador de Asesores	1	106,000.00	106,000.00
Secretaria Particular de Presidencia	1	106,000.00	106,000.00
Director de Posgrado	1	100,000.00	100,000.00
Asesor D	1	80,001.00	83,000.00
Coordinadora de Jurisprudencia	1	78,000.00	78,000.00
Subcontralora	2	67,191.00	67,191.00
Director@ de Área	4	67,191.00	67,191.00
Jefa de Oficialía de Partes	1	67,191.00	67,191.00
Asesor de Presidencia	1	72,393.00	72,393.00
Subsecretaria	2	63,000.00	63,000.00
Secretari@ de Acuerdos	53	56,010.00	59,010.00
Secretari@ de Estudio y Cuenta	47	56,010.00	59,010.00
Secretari@ de Estudio y Cuenta 25 B	5	60,783.00	60,783.00
Secretari@ de Acuerdos 25 B	3	60,783.00	60,783.00
Visitador de la Junta de Gobierno y Administración	1	56,202.00	56,202.00
Titular de la Unidad de Transparencia	1	56,202.00	56,202.00
Secretaria de Acuerdos 16 J	1	56,010.00	59,010.00
Coordinador de Actuarios	1	55,140.00	55,140.00
Abogad@ Especializado	16	44,709.00	47,709.00
Subdirector	1	47,709.00	47,709.00
Asesor E	1	44,709.00	44,709.00
Auxiliar de Transparencia	1	46,600.00	46,600.00
Director de Área Coordinadora de Archivos	1	38,961.00	38,961.00
Asesora de Tiempo Completo	1	35,001.00	35,001.00
Jef@ de Unidad Departamental	11	26,346.00	29,346.00
Jefa en Materia de Difusión	1	29,346.00	29,346.00
Encargado de Digitalización	1	29,346.00	29,346.00
Asistente de Oficialía de Partes	1	29,346.00	29,346.00
Autoridad Investigadora	1	29,346.00	29,346.00
Oficial Jurisdiccional	75	16,500.00	16,500.00
Técnica en Informática	1	12,423.00	12,423.00
Técnic@ en Informática A	4	16,500.00	16,500.00

  
 CIUDAD INNOVADORA Y DE  
 DERECHOS. NUESTRA CASA



**21A000 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Ciudad de México**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal: 2024**  
**Análítico de Plazas del 01 de enero al 31 de octubre 2023**


Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Analista en Servicios Especializados	5	17,592.00	17,592.00
Enlace Administrativo	10	22,167.00	22,167.00
Programador	5	22,167.00	22,167.00
Subadministrador@ de Web Site	2	22,167.00	22,167.00
Responsable de Tesorería	1	22,167.00	22,167.00
Analista Jurídico "A"	3	25,104.00	25,104.00
Chofer de Presidencia	1	25,104.00	25,104.00
Actuari@	44	28,026.00	28,026.00
Profesional de Servicios Especializados "A"	5	31,752.00	31,752.00
Auxiliar General	28	11,127.00	11,127.00
Auxiliar Administrativo	14	12,198.00	12,198.00
Auxiliar Administrativo "A"	6	12,792.00	12,792.00
Técnic@ Administrativo	6	14,556.00	14,556.00
Chofer@	36	14,556.00	14,556.00
Analista Administrativo	129	15,003.00	15,003.00
Asistente de Subdirector	1	16,074.00	16,074.00
Secretari@	6	16,074.00	16,074.00
Técnico en Mantenimiento	1	16,074.00	16,074.00
Asistente de Magistrado	17	16,677.00	16,677.00
Secretari@ "C"	14	16,677.00	16,677.00
Supervisor@	3	16,677.00	16,677.00
Secretari@ de Magistrado de Sala Superior	19	17,502.00	17,502.00
Bibliotecario	1	17,502.00	17,502.00
Secretari@ de Magistrado de Sala Superior A	6	19,248.00	19,248.00
Auxiliar en Digitalización	63	11,127.00	11,127.00
Auxiliar Jurisdiccional	69	11,127.00	11,127.00
Asistente Administrativo de Contraloría	1	11,127.00	11,127.00
Analista de Contraloría	1	11,127.00	11,127.00
Técnic@ en Abogacía	7	15,426.00	15,426.00
Mensajero E	5	16,917.00	16,917.00
Secretaria E	3	19,047.00	19,047.00
Secretaria A	3	19,896.00	19,896.00
Especialista de Contraloría	1	19,896.00	19,896.00
Auxiliar de Tiempo Completo	1	21,249.00	21,249.00
Secretario de Acuerdos	1	59,010.00	59,010.00
Actuario	2	28,026.00	28,026.00
Auxiliar Jurídico	1	11,000.00	11,000.00
<b>Total Plaza/Puesto</b>	<b>801</b>		


Elaboró  
  
 Lic. Estela Lidia Reyes Rojas  
 Directora de Recursos Humanos

Revisó  
  
 Lic. Andrea del Carmen Roser Galván  
 Directora General de Administración


Autorizó  
  
 Dra. Estela Fuentes Jiménez  
 Magistrada Presidenta del Tribunal  
 de Justicia Administrativa  
 de la Ciudad de México




 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>Análítico de plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE(A)	1	126,375.00	126,375.00
PRIMER VISITADOR(A) GENERAL	1	115,487.00	115,487.00
SEGUNDO(A) VISITADOR(A) GENERAL	1	115,487.00	115,487.00
DIRECTOR (A) GENERAL DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL	1	115,189.00	115,189.00
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1	115,189.00	115,189.00
DIRECTOR(A) GENERAL JURÍDICO(A)	1	115,189.00	115,189.00
CUARTO(A) VISITADOR(A) GENERAL	1	111,168.00	111,168.00
QUINTO(A) VISITADOR(A) GENERAL	1	111,168.00	111,168.00
TERCER(A) VISITADOR(A) GENERAL	1	111,168.00	111,168.00
CONTRALOR(A) INTERNO(A)	1	111,155.00	111,155.00
DIRECTOR(A) GENERAL (A) DE DELEGACIONES Y ENLACE LEGISLATIVO	1	111,155.00	111,155.00
SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)	1	108,683.00	108,683.00
DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN D.H.	1	85,401.00	107,648.00
DIRECTOR (A) EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y AGENDAS EN DERECHOS HUMANOS	1	85,401.00	107,648.00
DIRECTOR (A) EJECUTIVO DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	1	85,401.00	107,648.00
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE SEGUIMIENTO	1	85,401.00	107,648.00
COORDINADOR(A) TÉCNICO(A) DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN Y DICTÁMEN	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR (A) DE NORMATIVA, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y REGISTRO	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE AGENDAS EN DERECHOS HUMANOS	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE ÁREA DE VISITADURÍA	10	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE EDUCACIÓN	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE FINANZAS Y PROGRAMACIÓN	1	71,017.00	80,859.00


 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>Análítico de plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
DIRECTOR(A) DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE REGISTRO Y ACCIONES DE PREVENCIÓN	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE SERVICIOS MÉDICOS Y PSICOLÓGICOS	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	71,017.00	80,859.00
DIRECTOR(A) PARA LA PROFESIONALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	1	71,017.00	80,859.00
SECRETARIO(A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1	52,254.00	61,852.00
SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DELEGACIONES NORTE	1	52,254.00	61,852.00
ASESOR(A)	1	47,527.00	58,012.00
COORDINADOR(A) DE OFICINA EN DELEGACIONES	16	47,527.00	58,012.00
COORDINADOR(A) DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	1	47,527.00	58,012.00
RESPONSABLE DE LOGÍSTICA	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECCIÓN DE AGENDAS EMERGENTES	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR (A) DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR (A) DE FISCALIZACIÓN	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR (A) DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR (A) DE PROYECTOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR (A) DE VINCULACIÓN ESTRATEGICA	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR DE LITIGO Y RECOMENDACIONES	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE AGENDA POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACION	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE AGENDAS CIUDADANAS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE ANÁLISIS JURÍDICO	1	47,527.00	58,012.00




 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>Analítico de plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
SUBDIRECTOR(A) DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE ATENCIÓN A POBLACIONES EN VULNERABILIDAD	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE ATENCIÓN DE VIOLACIONES GRAVES A DH	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE CONTENIDOS EDUCATIVOS Y CULTURA EN DERECHOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO EN SISTEMAS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN D.H.	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE IGUALDAD Y GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE IMAGEN, AUDIO Y VIDEO	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE INFORMACIÓN DIGITAL	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE MEDIOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DECLARACIONES	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE LOGÍSTICA	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE PEDAGOGÍA EN DERECHOS HUMANOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE PROCESOS DEL SERVICIO PROFESIONAL EN D.H.	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE SERVICIOS GENERALES	1	47,527.00	58,012.00


 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>Analítico de plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
SUBDIRECTOR(A) DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) DE VINCULACIÓN	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) EDITORIAL	1	47,527.00	58,012.00
SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DELEGACIONES SUR	1	47,527.00	58,012.00
VISITADOR -(A) ADJUNTO- (A) DE ATENCIÓN INTEGRAL	9	47,527.00	58,012.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) DE INVESTIGACIÓN	19	47,527.00	58,012.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	1	47,527.00	58,012.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) DE SEGUIMIENTO	2	47,527.00	58,012.00
ASESOR(A) AUXILIAR	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ACUERDOS INSTITUCIONALES	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PERSPECTIVA DE GENERO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, ESTADÍSTICA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFOR	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, INFORMES Y SEGUIMIENTO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES EDUCATIVAS	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A INSTITUCIONES Y POBLACIÓN EN GENER	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	2	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN, GESTIÓN E INSTRUCCIÓN	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS PARA LA EDUCACIÓN EN DH	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR PAGAR E IMPUESTOS	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTIQA+	1	35,573.00	42,931.00




 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>Análisis de plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS DE PERSONAS INDIGENAS Y AFRODESCEN	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CONTENIDO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE PROGRAMAS Y EDUCACIÓN A DISTANCIA	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO E INTEGRACIÓN	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE EDICIÓN	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA SOCIEDAD CIVIL	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ENLACE LEGISLATIVO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD INTERNA	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO	2	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE LITIGO Y RECOMENDACIONES	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONSULTIVO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE MIGRACIÓN Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PRO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES SOPORTE TÉCNICO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DIGITAL	1	35,573.00	42,931.00



 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>Analítico de plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN POR LA NO DISCRIMINACIÓN	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DEL ALMACÉN E INVENTARIOS	1	35,573.00	42,931.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO POR EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS	1	35,573.00	42,931.00
MÉDICO(A) VISITADOR(A) DE APOYO	1	35,573.00	42,931.00
PSICÓLOGO(A) VISITADOR(A) DE APOYO	2	35,573.00	42,931.00
VISITADOR - (A) ADJUNTO- (A) DE APOYO DE ATENCIÓN INTEGRAL	11	35,573.00	42,931.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) DE APOYO DE INVESTIGACIÓN	44	35,573.00	42,931.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) DE APOYO DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	1	35,573.00	42,931.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) DE APOYO DE SEGUIMIENTO	7	35,573.00	42,931.00
EDUCADOR(A)	20	27,519.00	34,952.00
ESPECIALISTA EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL	3	27,519.00	34,952.00
MÉDICO(A) VISITADOR(A) AUXILIAR	7	27,519.00	34,952.00
PSICÓLOGO(A) VISITADOR(A) AUXILIAR	1	27,519.00	34,952.00
VISITADOR (A) ADJUNTO (A) AUXILIAR DE ATENCIÓN INTEGRAL	22	27,519.00	34,952.00
VISITADOR(A) ADJUNTO (A) AUXILIAR DE ORIENTACIÓN	16	27,519.00	34,952.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN	73	27,519.00	34,952.00
VISITADOR(A) ADJUNTO(A) AUXILIAR DE SEGUIMIENTO	2	27,519.00	34,952.00
ASISTENTE DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE OBRAS Y PUBLICACIONES	1	26,747.00	34,827.00
ASISTENTE DE TESORERÍA	1	26,747.00	34,827.00

 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>Análítico de plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
AUDITOR(A)	2	26,747.00	34,827.00
CHOFER (A) DE TITULAR	2	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA DE ANALISIS, ESTADÍSTICA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	5	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN CORRECCIÓN DE ESTILO	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN DISEÑO	3	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA	4	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA DE EVENTOS	2	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA DE PROFESIONALIZACIÓN	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN MEDIO DIGITALES	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	2	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA EN REGISTRO DEL SERVICIO PROFESIONAL	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS	1	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA R.H.	4	26,747.00	34,827.00
ESPECIALISTA REDACTOR(A)	2	26,747.00	34,827.00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO(A)	4	26,747.00	34,827.00
PROGRAMADOR(A) DE APLICACIONES	4	26,747.00	34,827.00
PROMOTOR(A) TERRITORIAL	32	26,747.00	34,827.00
RECEPCIONISTA EJECUTIVA	1	26,747.00	34,827.00
SECRETARIO(A) DE PRESIDENCIA	1	26,747.00	34,827.00
VIDEOGRAFO(A)	3	26,747.00	34,827.00
CHOFER DE ÁREA	17	21,424.00	30,668.00
SECRETARIO(A) DE ÁREA	16	21,424.00	30,668.00



 <b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
ANALISTA	68	21,139.00	24,698.00
ANALISTA DE CORRESPONDENCIA	4	21,139.00	24,698.00
ANALISTA DE RESPONSABILIDADES	3	21,139.00	24,698.00
ANALISTA DE SOPORTE TÉCNICO	3	21,139.00	24,698.00
ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	1	21,139.00	24,698.00
DISEÑADOR(A)	1	2,139.00	24,698.00
PROMOTOR(A) TERRITORIAL AUXILIAR	16	21,139.00	24,698.00
RECEPCIONISTA	12	21,139.00	24,698.00
SECRETARIO(A)	13	21,139.00	24,698.00
SUPERVISOR(A) DE SEGURIDAD	7	21,139.00	24,698.00
CHOFER	27	20,626.00	23,635.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	15,514.00	20,578.00
INTERPRETE EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	2	15,514.00	20,578.00
INTENDENTE	12	13,294.00	15,334.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	40	8,653.00	11,898.00
<b>PLAZAS PRESUPUESTADAS ==&gt;</b>		<b>741</b>	

Elaboró

Bruno Huerta Pérez  
 Director de Recursos  
 Humanos

Revisó

Gerardo Sauri Suárez  
 Director General de  
 Administración

Autorizó

Nashieli Ramírez Hernández  
 Presidenta



**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ANÁLITICO DE PLAZAS**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024**

Plaza/ puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Abogada	7	35,551.01	56,220.12
Actuarial	3	29,396.72	46,016.98
Asesora	13	29,986.77	96,354.46
Asistente	8	19,169.82	20,790.51
Auxiliar	7	15,652.16	17,553.72
Contralora Interna	1	103,159.62	106,353.51
Coordinadora	12	46,016.98	138,665.73
Defensora Ciudadana	1	103,159.62	106,353.51
Directora	12	78,141.39	155,653.46
Jefe de Departamento	38	35,551.01	56,220.12
Magistrado Electoral	4	109,159.23	231,300.93
Magistrado/a Presidente/a	1	111,176.00	235,574.32
Profesionista Técnico	28	23,321.96	45,296.78
Secretario	54	17,507.87	19,728.34
Secretario Administrativo	1	103,159.62	111,176.00
Secretario Auxiliar	27	64,864.08	68,594.93
Secretario de Estudio y Cuenta	25	73,599.35	119,961.62
Secretario Ejecutivo	10	19,728.34	35,551.01
Secretario General	1	103,159.62	111,176.00
Secretario Particular	2	46,016.98	96,354.46
Secretario Técnico	2	83,008.91	109,135.28
Subdirector/a de Área	18	57,736.48	73,599.35
	<b>275</b>		

<p align="center"><i>[Signature]</i>                  Nombre: C. Miguel Federico Gutiérrez                  Cargo: Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros</p>	<p align="center"><i>[Signature]</i>                  Nombre: Luis Martín Flores Mejía                  Cargo: Secretario Administrativo</p>	<p align="center"><i>[Signature]</i>                  Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández                  Cargo: Magistrado Presidente Interino</p>
Elaboró	Revisó	Autorizó

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

Partida	Descripción de partida	Anual por partida
1131	Sueldos base al personal permanente	\$ 531,105,508.08
1321	Prima de vacaciones.	\$ 38,384,269.31
1323	Gratificación de fin de año.	\$ 99,056,178.85
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	\$ 52,951,219.16
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	\$ 76,555,275.40
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	\$ 27,484,710.04
1441	Primas por seguro de vida del personal civil.	\$ 20,593,779.58
1443	Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto del Distrito Federal.	\$ 937,674.00
1541	Vales.	\$ 55,483,795.20
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	\$ 57,143,178.02
1591	Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces.	\$ 344,936,403.84
3981	Impuesto sobre nóminas.	\$ 33,376,854.41
3982	Piramidación aguiñado	\$ 48,054,133.70
1221	Sueldos base al personal eventual	\$ 17,500,000.00
1311	Prima Quinquenal	\$ 2,900,000.00
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	\$ 1,500,000.00
1543	Estancias de Desarrollo Infantil.	\$ 500,000.00
1545	Guardería	\$ 1,500,000.00
1545	Impresión de Tesis	\$ 400,000.00
1545	descanso obligatorio y prima dominical	\$ 400,000.00
1331	Horas extraordinarias.	\$ 1,500,000.00
1546	Otras prestaciones contractuales. (BECAS)	\$ 3,733,970.00
1549	Apoyos colectivos. Clausula 90, 91 y 92	\$ 1,020,604.80
1542	Apoyo económico por defunción de familiares directos.	\$ 300,000.00
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado. (LENTES)	\$ 3,498,184.25

Suma **1,370,815,688.64**





**UACM**  
 Universidad Autónoma de la Ciudad de México  
 Calle 10 de Mayo No. 1000  
 Ciudad de México, CDMX 06700



b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico de su Presupuesto de Egresos respectivo.

partida	Descripción de partida	Anual por partida original
1600	Sueldos base al personal permanente	46,161,330.24
1600	Prima de vacaciones	1,616,871.35
1600	Gratificación de fin de año	4,172,571.23
1600	Aportaciones a instituciones de seguridad social	4,492,856.30
1600	Aportaciones a fondos de vivienda	2,253,187.71
1600	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	2,332,049.78
1600	Primas por seguro de vida del personal civil	867,477.56
1600	Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto del Distrito Federal	-
1600	Vales	10,745,392.00
1600	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado	370,666.32
1600	Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces	-
1600	Impuesto sobre nóminas	1,569,507.03
1600	Piramidación agualdo	2,267,699.18
1600	Sueldos base al personal eventual	-
1600	Prima Quinquenal	-
1600	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	-
1600	Estancias de Desarrollo Infantil	-
1600	Guardería	-
1600	Impresión de Tesis	-
1600	descanso obligatorio y prima dominical	-
1600	Horas extraordinarias	-
1600	Otras prestaciones contractuales (BECAS)	746,784.00
1600	Apoyos colectivos. Cláusula 90, 91 y 92	204,120.96
1600	Apoyo económico por defunción de familiares directos	-
1600	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado (LENTESES)	-
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social (Futuros)	5,000,000.00

Suma **82,800,513.16**



**COSTO ANUAL POR NIVEL SALARIAL, PROYECTO 2024**

NIVEL	COSTO ANUAL
45.5	1,930,140.68
34.5	28,216,972.44
29.5	1,030,342,445.76
85.7	27,259,677.16
85.6	57,847,539.01
20.5	75,977,957.73
20	71,026,116.06
18	64,975,737.06
16	54,238,425.90
<b>Total</b>	<b>1,411,815,011.79</b>

Nota: No considera las provisiones por otras prestaciones.

*(Handwritten signatures and initials)*

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



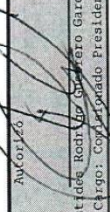
**PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
ARMONIZADO**

GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE  
CIUDAD DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

32A000 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Plaza /Puesto	ANÁLITICO DE PLAZAS		ANÁLITICO DE PLAZAS	
	Número de plazas	De	Remuneraciones	hasta
Comisionado	5	110,500.00	110,500.00	110,500.00
Secretario Ejecutivo	1	101,077.98	101,077.98	101,077.98
Secretario Técnico	1	101,077.98	101,077.98	101,077.98
Contralor	1	97,403.49	97,403.49	97,403.49
Director	8	69,539.13	69,539.13	69,539.13
Coordinador	5	61,823.93	61,823.93	61,823.93
Subcoordinador	2	56,011.62	56,011.62	56,011.62
Subdirector	26	48,511.62	48,511.62	48,511.62
Asesor	32	47,197.17	47,197.17	47,197.17
Jefe de Departamento	37	41,546.46	41,546.46	41,546.46
Proyectista	20	38,009.96	38,009.96	38,009.96
Lider de Proyectos A	4	27,019.39	27,019.39	27,019.39
Lider de Proyectos B	65	24,519.39	24,519.39	24,519.39
Lider de Proyectos C	6	20,519.39	20,519.39	20,519.39
Enlace	1	20,519.39	20,519.39	20,519.39
Actuario	4	17,455.26	17,455.26	17,455.26
Secretaria	5	16,955.26	16,955.26	16,955.26
Repcionista	1	16,455.26	16,455.26	16,455.26
Operador	3	15,955.26	15,955.26	15,955.26
Auxiliar Administrativo	13	15,455.26	15,455.26	15,455.26
Auxiliar de cumplimiento	5	15,395.26	15,395.26	15,395.26

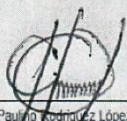
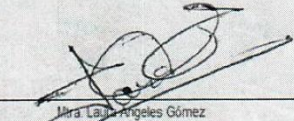
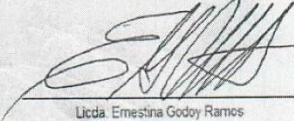
Elaboró:  Revisó:  Aprobó:   
 Nombre: Sandra Alejandra Mancebo Padilla Nombre: Janet Rodolfo Bustamante Moreno Nombre: Aristidee Rodríguez Guerrero  
 Cargo: Directora de Administración y Finanzas Cargo: Secretario Ejecutivo Cargo: Coordinador Presidente





**COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES**

**ANALITICO DE PLAZAS 2024**

<b>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>			
<b>ANALITICO DE PLAZAS</b>			
<b>PLAZA/PUESTO</b>	<b>NUMERO DE PLAZAS</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	
		<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
ADMINISTRATIVOS/RAMA MEDICA/BASE/SINDICALIZADOS/PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL	4130	\$ 5,562.00	\$ 32,972.00
RAMA SUSTANTIVA NSJP/RAMA ADMINISTRATIVA NSJP	764	\$ 13,037.00	\$ 28,602.00
RAMA MINISTERIAL/RAMA PERICIAL/RAMA POLICIAL	9109	\$ 13,211.00	\$ 56,897.00
ENLACE "A"/ENLACE "B"	377	\$ 14,360.00	\$ 16,912.00
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"/LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	140	\$ 19,528.00	\$ 22,102.00
COORDINADOR "B"/DIRECTOR "A"/DIRECTOR "B"/SUBDIRECTOR "A"/SUBDIRECTOR "B"/JEFE DE DEPARTAMENTO "A"/JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	383	\$ 24,672.00	\$ 59,687.00
FISCAL GENERAL/FISCAL "B"/COORDINADOR GENERAL "A"/COORDINADOR GENERAL "B"/DIRECTOR GENERAL "A"/DIRECTOR GENERAL "B"/DIRECTOR EJECUTIVO "A"/DIRECTOR EJECUTIVO "B"	92	\$ 67,189.00	\$ 109,981.00
	<b>14995</b>		
Elaboró	Revisó	Autorizó	
			
Mtro. Paulino Rodríguez López Director General de Programación, Organización y Presupuesto	Mtra. Laura Angeles Gómez Coordinadora General de Administración	Licda. Ernestina Godoy Ramos Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México	

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
PROYECCION PRESUPUESTAL 2024

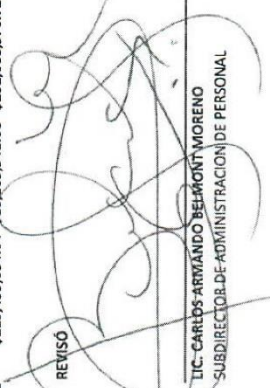
ANALITICO DE PLAZAS  
PERSONAL DE BASE

NO. NIVEL	PLUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO GENERAL	SUELDO BRUTO MENSUAL GENERAL	SUELDO BRUTO ANUAL	AUMENTO DEL 6%	SUELDO BRUTO ANUAL GENERAL
1	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	135	1131	\$18,865.85	\$2,546,889.75	\$30,562,677.00	\$32,396,437.62	\$1,833,760.62	\$32,396,437.62
2	CHOFER	1	1131	\$21,351.02	\$21,351.02	\$256,212.24	\$271,584.97	\$15,372.73	\$271,584.97
3	SECRETARIA "B"	1	1131	\$22,061.12	\$22,061.12	\$264,733.44	\$280,617.45	\$15,884.01	\$280,617.45
4	TÉCNICO ESPECIALIZADO	56	1131	\$22,771.91	\$1,275,226.96	\$15,302,723.52	\$16,220,886.93	\$918,163.41	\$16,220,886.93
5	TÉCNICO SUPERIOR	98	1131	\$26,677.61	\$2,614,405.78	\$31,372,869.36	\$33,255,241.52	\$1,882,372.16	\$33,255,241.52
6	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	27	1131	\$27,388.05	\$739,477.35	\$8,873,728.20	\$9,406,151.89	\$532,423.69	\$9,406,151.89
7	AUXILIAR OPERATIVO 09	69	1131	\$29,380.16	\$2,027,231.04	\$24,326,772.48	\$25,786,378.83	\$1,459,606.35	\$25,786,378.83
8	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	14	1131	\$29,517.99	\$413,251.86	\$4,959,022.32	\$5,256,563.66	\$297,541.34	\$5,256,563.66
9	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	38	1131	\$31,314.69	\$1,189,958.22	\$14,279,498.64	\$15,136,268.56	\$856,769.92	\$15,136,268.56
10	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	32	1131	\$34,489.71	\$1,103,670.72	\$13,244,048.64	\$14,038,691.56	\$794,642.92	\$14,038,691.56
11	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	40	1131	\$35,909.90	\$1,436,396.00	\$17,236,752.00	\$18,270,957.12	\$1,034,205.12	\$18,270,957.12
12	AUXILIAR OPERATIVO 13	9	1131	\$38,202.09	\$343,818.81	\$4,125,825.72	\$4,373,375.26	\$247,549.54	\$4,373,375.26
13	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	46	1131	\$39,283.10	\$1,807,022.60	\$21,684,271.20	\$22,985,327.47	\$1,301,056.27	\$22,985,327.47
14	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO 14.1	17	1131	\$42,168.50	\$716,864.50	\$8,602,374.00	\$9,118,516.44	\$516,142.44	\$9,118,516.44
15	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	21	1131	\$40,124.41	\$842,612.61	\$10,111,351.32	\$10,718,032.40	\$606,681.08	\$10,718,032.40
16	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO 15.1	25	1131	\$42,881.04	\$1,072,026.00	\$12,864,312.00	\$13,636,170.72	\$771,858.72	\$13,636,170.72
17	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO C	2	1131	\$59,660.94	\$119,321.88	\$1,431,862.56	\$1,517,774.31	\$85,911.75	\$1,517,774.31
<b>631</b>				<b>\$562,048.09</b>	<b>\$18,291,586.22</b>	<b>\$219,499,034.64</b>	<b>\$232,669,976.72</b>	<b>\$13,169,942.08</b>	<b>\$232,669,976.72</b>

ELABORÓ

  
LIC. SARA CECILIA AVADOR AGUILAR  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS

REVISÓ

  
LIC. CARLOS ARMANDO BELMONT MORENO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

NOTA: EL AUMENTO DEL 6% ESTA SUJETO A MODIFICACIONES ACORDE A LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
PROYECCION PRESUPUESTAL 2024

ANALITICO DE PLAZAS  
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DE CONFIANZA

NO. NIVEL	PUUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO GENERAL	SUELDO BRUTO MENSUAL GENERAL	SUELDO BRUTO ANUAL	AUMENTO DEL 6%	SUELDO BRUTO ANUAL GENERAL
1	CD1 AUXILIAR "A"	2	1131	\$17,555.71	\$25,111.42	\$25,111.42	\$301,337.04	\$18,080.22	\$319,417.26
2	CD2 AUXILIAR "B"	1	1131	\$14,323.44	\$14,323.44	\$14,323.44	\$171,881.28	\$10,312.88	\$182,194.16
3	CD7 AGENTE DE RESGUARDO "B"	1	1131	\$19,276.05	\$19,276.05	\$19,276.05	\$231,312.60	\$13,878.76	\$245,191.36
4	CD8 TÉCNICO "C"	2	1131	\$20,566.02	\$41,132.04	\$41,132.04	\$493,584.48	\$29,615.07	\$523,199.55
5	CD9 INVESTIGADOR "B"	29	1131	\$20,911.12	\$606,422.48	\$606,422.48	\$7,277,069.76	\$436,624.19	\$7,713,693.95
6	C10 INVESTIGADOR "A"	4	1131	\$23,018.43	\$92,073.72	\$92,073.72	\$1,104,884.64	\$66,293.08	\$1,171,177.72
7	C11 INVESTIGADOR "C"	2	1131	\$24,420.13	\$48,840.26	\$48,840.26	\$586,083.12	\$35,164.99	\$621,248.11
8	C12 INVESTIGADOR "D"	3	1131	\$26,877.68	\$80,633.04	\$80,633.04	\$967,596.48	\$58,055.79	\$1,025,652.27
9	C14 INVESTIGADOR ESPECIALIZADO "A"	1	1131	\$28,560.53	\$28,560.53	\$28,560.53	\$342,726.36	\$20,563.58	\$363,289.94
10	C15 INVESTIGADOR ESPECIALIZADO "B"	25	1131	\$30,524.52	\$763,113.00	\$763,113.00	\$9,157,356.00	\$549,441.36	\$9,706,797.36
11	C16 INVESTIGADOR ESPECIALIZADO "C"	28	1131	\$46,524.19	\$1,302,677.32	\$1,302,677.32	\$15,632,127.84	\$937,927.67	\$16,570,055.51
				<b>\$267,557.82</b>	<b>\$3,022,163.30</b>	<b>\$3,022,163.30</b>	<b>\$36,265,959.60</b>	<b>\$2,175,957.58</b>	<b>\$38,441,917.18</b>

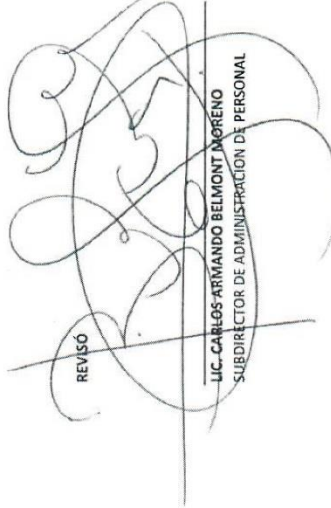
98

ELABORÓ



LIC. SARA CECILIA AMADOR AGUILAR  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS

REVISÓ



LIC. CARLOS ARMANDO BELMONT MORENO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

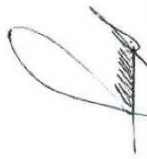


CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECCIÓN PRESUPUESTAL 2024

ANALÍTICO DE PLAZAS  
PERSONAL DE LIMPIEZA Y SANIDAD

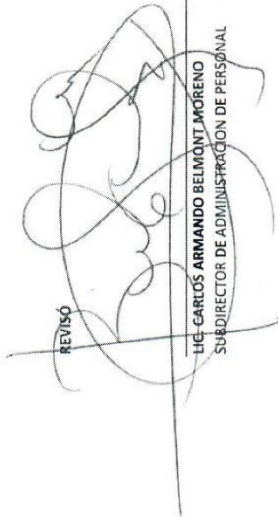
NO. NIVEL	PUUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO GENERAL	SUELDO BRUTO ANUAL	AUMENTO DEL 6%	SUELDO BRUTO ANUAL GENERAL
1	PERSONAL DE LIMPIEZA Y SANIDAD 01	131	1131	\$6,336.00	\$830,016.00	\$9,960,192.00	\$597,611.52	\$10,557,803.52
		131		\$6,336.00	\$830,016.00	\$9,960,192.00	\$597,611.52	\$10,557,803.52

ELABORÓ



LIC. SARA CECILIA AMADOR AGUILAR  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS

REVISÓ



LIC. CARLOS ARMANDO BELMONT MORENO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

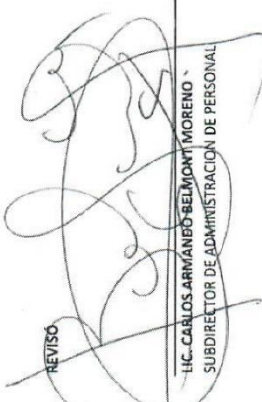
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
PROYECCION PRESUPUESTAL 2024

ANALITICO DE PLAZAS  
PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NO. NIVEL	PUJESTO	NUMERO DE PLAZAS	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO GENERAL	SUELDO BRUTO ANUAL	AUMENTO DEL 6%	SUELDO BRUTO ANUAL GENERAL
1 28AAN	JEFE DE DEPARTAMENTO	9	1591	\$14,378.68	\$129,408.12	\$1,552,897.44	\$93,173.85	\$1,646,071.29
2 28BBN	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	1591	\$16,051.28	\$48,153.84	\$577,846.08	\$34,670.76	\$612,516.84
3 28CCN	JEFE DE DEPARTAMENTO	86	1591	\$19,368.12	\$1,665,658.32	\$19,987,899.84	\$1,199,273.99	\$21,187,173.83
4 31AAN	SUBDIRECTOR DE AREA	9	1591	\$18,834.66	\$169,511.94	\$2,034,143.28	\$122,048.60	\$2,156,191.88
5 31BBN	SUBDIRECTOR DE AREA	4	1591	\$25,675.04	\$102,700.16	\$1,232,401.92	\$73,944.12	\$1,306,346.04
6 31CCN	SUBDIRECTOR DE AREA	112	1591	\$33,119.02	\$3,709,330.24	\$44,511,962.88	\$2,670,717.77	\$47,182,680.65
7 30AAN	DIRECTOR DE AREA	8	1591	\$27,904.24	\$223,233.92	\$2,678,807.04	\$160,728.42	\$2,839,535.46
8 32BBN	JEFE DE UNIDAD	7	1591	\$54,381.20	\$380,668.40	\$4,568,020.80	\$274,081.25	\$4,842,102.05
9 33AAN	DIRECTOR GENERAL	10	1591	\$57,141.88	\$571,418.80	\$6,857,025.60	\$411,421.54	\$7,268,447.14
10 30CCN	DIRECTOR DE AREA	25	1591	\$49,909.02	\$1,247,725.50	\$14,972,706.00	\$898,362.36	\$15,871,068.36
11 36AAN	TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	10	1591	\$67,654.52	\$676,545.20	\$8,118,542.40	\$487,112.54	\$8,605,654.94
<b>283</b>				<b>\$384,417.66</b>	<b>\$8,924,354.44</b>	<b>\$107,092,253.28</b>	<b>\$6,425,535.20</b>	<b>\$113,517,788.48</b>

ELABORÓ

  
LIC. SARA CECILIA AVADOR AGUILAR  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS

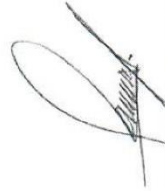
  
REVISÓ  
LIC. CARLOS ARAMBÓ BELMONT MORENO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
PROYECCION PRESUPUESTAL 2024

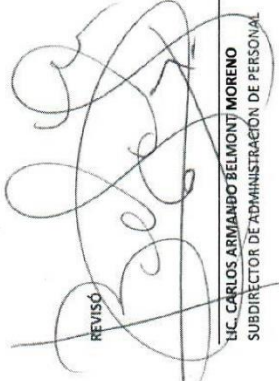
ANALITICO DE PLAZAS  
PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NO. NIVEL	PUUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL GENERAL	SUELDO BRUTO ANUAL	AUMENTO DEL 6%	SUELDO BRUTO ANUAL GENERAL
1 28AAN	JEFE DE DEPARTAMENTO	9	1131	\$12,074.10	\$108,666.90	\$1,304,002.80	\$78,240.17	\$1,382,242.97
2 28BBN	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	1131	\$12,074.10	\$36,222.30	\$434,667.60	\$26,080.06	\$460,747.66
3 28CCN	JEFE DE DEPARTAMENTO	86	1131	\$12,074.10	\$1,038,372.60	\$12,460,471.20	\$747,628.27	\$13,208,099.47
4 31AAN	SUBDIRECTOR DE ÁREA	9	1131	\$12,712.80	\$114,415.20	\$1,372,982.40	\$82,378.94	\$1,455,361.34
5 31BBN	SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	1131	\$12,712.80	\$50,851.20	\$610,214.40	\$36,612.86	\$646,827.26
6 31CCN	SUBDIRECTOR DE ÁREA	112	1131	\$12,712.80	\$1,423,833.60	\$17,086,003.20	\$1,025,160.19	\$18,111,163.39
7 30AAN	DIRECTOR DE ÁREA	8	1131	\$19,051.80	\$152,414.40	\$1,828,972.80	\$109,738.37	\$1,938,711.17
8 32BBN	JEFE DE UNIDAD	7	1131	\$27,435.60	\$192,049.20	\$2,304,590.40	\$138,275.42	\$2,442,865.82
9 33AAN	DIRECTOR GENERAL	10	1131	\$29,485.80	\$294,858.00	\$3,538,296.00	\$212,297.76	\$3,750,593.76
10 30CCN	DIRECTOR DE ÁREA	25	1131	\$19,051.80	\$476,295.00	\$5,715,540.00	\$342,932.40	\$6,058,472.40
11 36AAN	TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	10	1131	\$34,038.30	\$340,383.00	\$4,084,596.00	\$245,075.76	\$4,329,671.76
				\$203,424.00	\$4,228,361.40	\$50,740,336.80	\$3,044,420.21	\$53,784,757.01
				283				

ELABORÓ



LIC. SARA CECILIA AMADOR AGUILAR  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS



REVISÓ  
LIC. CARLOS ARMANDO BELMONT MORENO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TABULADOR DE HONORARIOS**

ID	Tabulador	Tipo de Contratación	Nivel	S. Bruto Mensual
1	ASESOR(A) 1	Honorarios Diputados	HD1	\$ 3,797.40
2	ASESOR(A) 2	Honorarios Diputados	HD2	\$ 4,339.80
3	ASESOR(A) 3	Honorarios Diputados	HD3	\$ 4,990.80
4	ASESOR(A) 4	Honorarios Diputados	HD4	\$ 5,750.40
5	ASESOR(A) 5	Honorarios Diputados	HD5	\$ 6,510.00
6	ASESOR(A) 6	Honorarios Diputados	HD6	\$ 7,594.80
7	ASESOR(A) 7	Honorarios Diputados	HD7	\$ 8,896.80
8	ASESOR(A) 8	Honorarios Diputados	HD8	\$ 10,416.00
9	ASESOR(A) 9	Honorarios Diputados	HD9	\$ 11,934.90
10	ASESOR(A) 10	Honorarios Diputados	HD10	\$ 13,671.00
11	ASESOR(A) 11	Honorarios Diputados	HD11	\$ 15,732.30
12	ASESOR(A) 12	Honorarios Diputados	HD12	\$ 18,119.40
13	ASESOR(A) 13	Honorarios Diputados	HD13	\$ 20,940.30
14	ASESOR(A) 14	Honorarios Diputados	HD14	\$ 23,869.80
15	ASESOR(A) 15	Honorarios Diputados	HD15	\$ 27,124.80
16	ASESOR(A) 16	Honorarios Diputados	HD16	\$ 32,550.00
17	ASESOR(A) 17	Honorarios Diputados	HD17	\$ 41,772.30
18	ASESOR(A) 18	Honorarios Diputados	HD18	\$ 52,080.00
19	ASESOR(A) 19	Honorarios Diputados	HD19	\$ 65,100.00
20	ASESOR(A) 20	Honorarios Diputados	HD20	\$ 77,737.20
21	ASESOR(A) 21	Honorarios Diputados	HD21	\$ 83,911.20
22	ASESOR(A) 22	Honorarios Diputados	HD22	\$ 94,357.50
23	ASESOR(A) 23	Honorarios Diputados	HD23	\$ 105,360.30



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
TABULADOR DE HONORARIOS

ID	Tabulador	Tipo de Contratación	Nivel	S. Bruto Mensual
1	COLABORADOR(A) 1	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP1	\$ 2,264.10
2	COLABORADOR(A) 2	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP2	\$ 3,406.20
3	COLABORADOR(A) 3	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP3	\$ 4,548.30
4	COLABORADOR(A) 4	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP4	\$ 5,140.50
5	COLABORADOR(A) 5	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP5	\$ 5,733.60
6	COLABORADOR(A) 6	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP6	\$ 6,563.40
7	COLABORADOR(A) 7	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP7	\$ 7,156.50
8	COLABORADOR(A) 8	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP8	\$ 8,108.70
9	COLABORADOR(A) 9	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP9	\$ 8,728.50
10	COLABORADOR(A) 10	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP10	\$ 9,348.90
11	COLABORADOR(A) 11	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP11	\$ 9,983.40
12	COLABORADOR(A) 12	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP12	\$ 10,617.90
13	COLABORADOR(A) 13	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP13	\$ 11,255.10
14	COLABORADOR(A) 14	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP14	\$ 11,912.10
15	COLABORADOR(A) 15	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP15	\$ 13,225.50
16	COLABORADOR(A) 16	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP16	\$ 14,539.20
17	COLABORADOR(A) 17	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP17	\$ 15,852.60
18	COLABORADOR(A) 18	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP18	\$ 17,823.00
19	COLABORADOR(A) 19	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP19	\$ 19,136.70
20	COLABORADOR(A) 20	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP20	\$ 20,450.10
21	COLABORADOR(A) 21	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP21	\$ 21,763.80
22	COLABORADOR(A) 22	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP22	\$ 22,420.50
23	COLABORADOR(A) 23	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP23	\$ 23,097.00
24	COLABORADOR(A) 24	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP24	\$ 25,139.10
25	COLABORADOR(A) 25	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP25	\$ 30,584.40
26	COLABORADOR(A) 26	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP26	\$ 31,945.80
27	COLABORADOR(A) 27	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP27	\$ 34,260.00
28	COLABORADOR(A) 28	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP28	\$ 42,205.20
29	COLABORADOR(A) 29	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP29	\$ 46,789.50
30	COLABORADOR(A) 30	Honorarios Grupos Parlamentarios	HGP30	\$ 48,929.10





Auditoria Superior de la Ciudad de México			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
ABOGADO	7	23,036.10	30,429.28
ABOGADO ESPECIALIZADO	9	41,976.25	42,819.51
ANALISTA	14	40,022.45	50,330.42
ANALISTA ESPECIALIZADO	14	24,403.01	29,571.91
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	28,317.92	28,317.92
ASISTENTE EJECUTIVO	2	44,144.34	44,144.34
ASISTENTE INFORMATICO	17	24,403.01	28,317.92
AUDITOR FISCALIZADOR A	69	24,688.74	25,551.30
AUDITOR FISCALIZADOR B	14	31,443.83	31,443.83
AUDITOR FISCALIZADOR C	54	35,220.06	36,106.98
AUDITOR FISCALIZADOR D	6	37,859.46	37,859.46
AUDITOR FISCALIZADOR E	14	42,980.08	43,866.98
AUDITOR SUPERIOR	1	109,236.09	109,236.09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	30,918.43	39,340.09
AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15	14,167.99	20,004.96
CHOFER DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	10	30,918.43	33,995.12
CHOFER SERVICIOS GENERALES	4	30,918.43	30,918.43
CONTRALOR GENERAL	1	105,846.57	105,846.57
COORDINADOR	6	94,218.80	103,044.00
DIRECTOR DE AREA	26	86,983.66	94,218.80
DIRECTOR GENERAL	7	105,846.57	105,846.57
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	1	52,030.87	52,030.87
JEFE DE OFICINA	40	32,955.16	40,559.90
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	69	56,674.23	56,674.23
MEDICO	1	44,144.34	44,144.34
MOTOCICLISTA DE SERVICIOS GENERALES	3	24,403.01	24,403.01
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4	24,403.01	27,479.88
OFICIAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12	16,946.32	24,403.01
SECRETARIA AUXILIAR	1	38,294.82	38,294.82
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	13	22,918.33	28,317.92
SECRETARIO PARTICULAR DE AUDITOR SUPERIOR	1	103,044.00	103,044.00
SRIA. DE SERVIDOR PUBLICO SUPERIOR	17	28,317.92	30,918.43
SUBCONTRALOR	1	94,218.80	94,218.80
SUBDIRECTOR DE AREA	42	71,042.06	71,042.06
TITULAR DE UNIDAD	1	100,179.08	100,179.08
<b>TOTAL</b>	<b>501</b>		

Elaboró

Kristopher Ellery Cuevas Cuevas  
 Director de Recursos Humanos

Revisó

Maribel Velázquez Eutiquio  
 Directora General de Administración

Autorizó

Edwin Meraz Angeles  
 Auditor Superior

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



OFICIALIA MAYOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

CG	ÁREA	IMPORTE	% COMPOSICIÓN
00	PRESIDENCIA	\$403,989.76	0.22
01	SALAS	\$32,879,555.35	18.23
02	JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA	\$86,778,772.32	48.13
03	JUZGADOS DE DELITOS MENORES	\$12,109,612.86	6.72
04	INST. SERV. PER. Y CIENCIAS FORENSES	\$464,893.36	0.26
06	ARCHIVO JUDICIAL	\$695,527.50	0.39
07	ANALES DE JURIS. Y BOLETIN JUD.	\$904,446.86	0.50
08	CONSIGNACIONES CIVILES	\$427,069.95	0.24
09	CONSIGNACIONES PENALES	\$135,238.75	0.07
10	OFICIALIA DE PARTES COMÚN	\$1,034,776.82	0.57
11	INST. DE ESTUDIOS JUDICIALES	\$935,834.31	0.52
12	JUZGADOS FAMILIARES ORALES	\$578,261.49	0.32
13	JUZGADOS CIVILES ORALES	\$2,375,551.71	1.32
14	OFICIALIA MAYOR	\$16,411,200.73	9.10
15	CENDI s	\$2,708,512.64	1.50
16	SALAS PARA ADOLESCENTES	\$637,493.60	0.35
17	JUZGADOS PARA ADOLESCENTES	\$977,503.62	0.54
18	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	\$457,757.54	0.25
19	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SANCIÓNES	\$1,727,938.61	0.96
20	INFORMACIÓN PÚBLICA	\$106,775.20	0.06

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
ANÁLITICO DE PLAZAS

NIVEL	PLAZA PUESTO	OCUPADAS	NO OCUPADAS	CONGELADAS	TOTAL
001	PRESIDENTE	1	0	0	1
J02	MAGISTRADO	71	7	0	78
003	OFICIAL MAYOR	1	0	0	1
006	1ER. SRIO DE ACDS DE LA PRESID Y EL PLENO, DIR. GRAL DEL I.E.J., DIR. GRAL. DE ANALES DE JURISP., COORD. DE ASESORES, DIR. GRAL. DEL C.J.A.	7	0	0	7
J08	JUEZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, JUEZ DE 1A. INSTANCIA, JUEZ DE CUANTIA MENOR, JUEZ DE DELITOS NO GRAVES, JUEZ CDMX "B"	360	27	0	387
008	DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTOR DEL SEMEFO, JURÍDICO, ASESOR "B", SRIO. PART. PRESIDENTE	13	0	0	13
J10	JUEZ DE PAZ	0	8	0	8
010	2º SRIO. ACDS. DE LA PRES. Y DEL PLENO, DIR. DE CONSIGNACIONES PENALES	2	0	0	2
012	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	0	0	1
J13	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE SALA CONSTITUCIONAL	6	1	0	7
013	DIRECTOR DE AREA	59	4	0	63
016	ASESOR "C", LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	10	0	0	10
J17	SRIO. ACDS. DE SALA	25	1	0	26
017	SRIO. TEC. DEL PDTE.	2	0	0	2
018	SUBDIRECTOR DEL SEMEFO	8	0	0	8
J19	SRIO. PROJ. DE SALA	356	5	0	361
019	DICTAMINADOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA	3	0	0	3
020	SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE CENDI	125	7	0	132
J20	JUDICIAL DE PROCESO ORAL, SECRETARIO JUDICIAL	32	0	0	32
021	LIDER DE CORDINADOR DE PROYECTOS "C", ABOGADO TITULAR	28	1	0	29
022	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SEMEFO	7	0	0	7
J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	525	9	4	538
J24	SRIO. ACDS. JDO. PAZ; SRIO. AUX. DE ACDS.	122	20	1	143
J25	SECRETARIO AUXILIAR DE PROCESO ORAL	186	7	0	193
025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, MEDIADOR	301	13	0	314
J26	SRIO. AUX. DE SRIO. ACDS. DE SALA	49	1	0	50
030	PROF. EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOR	30	4	0	34
031	PROF. DICT. DE SERV. ESPCZDS.	75	13	0	88
032	TEC. INV. DE CIENCIAS JUR., SRIO. DIR. GRAL., COORD. VERIF. EMERG., DESPACHADOR	59	4	0	63
J33	SRIO. CONCILIADOR	120	1	0	121
034	PERITO MÉDICO FORENSE	66	0	0	66
J34	SRIOS. ACTUARIOS DE SALA	405	16	0	421
035	OFICIAL NOTIFICADOR	207	26	0	233
J35	SRIO. PROJ. JGDO. 1ª INSTANCIA	367	42	0	409
J36	SRIOS. ACTUARIOS DE JUZGADO DE PAZ	74	18	1	93
J37	SECRETARIO PROYECTISTA JUZGADO DE PAZ	43	14	0	57
037	MÉDICO GRAL, MÉDICO ESP., QUÍMICO, PSICO. ESP.	133	0	0	133

*[Handwritten signature and initials]*





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	PLAZA PUESTO	OCUPADAS	NO OCUPADAS	CONGELADAS	TOTAL
038	JEFE DE SERV. DE TELEINFORMATICA	359	27	0	386
039	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	1	0	2
040	ESPECIALISTA TELEINFORMATICA, SRIA. MAG.	132	3	0	135
041	SRIA DIR. ÁREA, SRIA AUX.MAG., SUPERVISOR JUD. DE TELEINF.	802	31	18	851
042	TECNICO ESPECIALIZADO	592	43	0	635
043	PASANTE DE DERECHO	690	71	0	761
046	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3989	169	20	4178
<b>TOTAL</b>		<b>10444</b>	<b>594</b>	<b>44</b>	<b>11082</b>

ELABORO

C.P. BRUNO DANIEL SALAZAR NAVA  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS SALARIALES Y PUESTOS

ELABORO

MTR. JORGE GARCÍA GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL

ELABORO

MTR. RODRIGO DE JESÚS GARCÍA CHIMAL  
SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

REVISO

MTR. ANÍBAL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL Y PAGOS

REVISO

LIC. MIGUEL ÁNGEL BRITO PULIDO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AUTORIZO

L.P. & C. ALFER CELIS OLAYO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
ANALÍTICO DE PLAZAS Y SUELDOS

NIVEL	PLAZA PUESTO	NO. PLAZAS
001	PRESIDENTE	1
J02	MAGISTRADO	78
003	OFICIAL MAYOR	1
006	1ER. SRIO DE ACDS DE LA PRESID Y EL PLENO, DIR.GRAL. DEL I.E.J., DIR.GRAL. DE ANALES DE JURISP., COORD. DE ASESORES, DIR.GRAL. DEL C.J.A.	7
J08	JUEZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, JUEZ DE 1A. INSTANCIA, JUEZ DE CUANTIA MENOR, JUEZ DE DELITOS NO GRAVES, JUEZ CDMX "B"	387
008	DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTOR DEL SEMEFO, JURÍDICO, ASESOR "B", SRIO. PART. PRESIDENTE	13
J10	JUEZ DE PAZ	8
010	2º. SRIO. ACDS. DE LA PRES. Y DEL PLENO, DIR. DE CONSIGNACIONES PENALES	2
012	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1
* J13	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE SALA CONSTITUCIONAL	7
013	DIRECTOR DE AREA	63
016	ASESOR "C", LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	10
J17	SRIO. ACDS. DE SALA	26
017	SRIO.TEC. DEL PDTE.	2
018	SUBDIRECTOR DEL SEMEFO	8
J19	SRIO. PROY. DE SALA	361
019	DICTAMINADOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA	3
020	SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE CENDI	132
J20	JUDICIAL DE PROCESO ORAL, SECRETARIO JUDICIAL	32
021	LIDER DE CORDINADOR DE PROYECTOS "C", ABOGADO TITULAR	29
022	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SEMEFO	7
J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	538
J24	SRIO. ACDS. JDO. PAZ; SRIO. AUX. DE ACDS.	143
J25	SECRETARIO AUXILIAR DE PROCESO ORAL	193
025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, MEDIADOR	314
J26	SRIO. AUX. DE SRIO. ACDS. DE SALA	50
030	PROF. EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOR	34
031	PROF. DICT. DE SERVS. ESPCZDS.	88
032	TEC. INV. DE CIENCIAS JUR., SRIO. DIR. GRAL., COORD. VERIF. EMERG., DESPACHADOR	63
J33	SRIO. CONCILIADOR	121
034	PERITO MÉDICO FORENSE	66
J34	SRIOS. ACTUARIOS DE SALA	421
035	OFICIAL NOTIFICADOR	233
J35	SRIO. PROY. JGDO. 1ª INSTANCIA	409
J36	SRIOS. ACTUARIOS DE JUZGADO DE PAZ	93
J37	SECRETARIO PROYECTISTA JUZGADO DE PAZ	57
037	MÉDICO GRAL, MÉDICO ESP., QUÍMICO, PSICO. ESP.	133
038	JEFE DE SERV. DE TELEINFORMÁTICA	386

REMUNERACIONES	
DE:	HASTA:
\$ 149,302.22	\$ 149,302.22
\$ 149,302.22	\$ 149,302.22
\$ 139,500.74	\$ 139,500.74
\$ 130,462.28	\$ 130,462.28
\$ 114,109.90	\$ 114,109.90
\$ 98,044.94	\$ 98,044.94
\$ 101,915.34	\$ 101,915.34
\$ 85,364.30	\$ 85,364.30
\$ 77,392.28	\$ 77,392.28
\$ 69,345.92	\$ 69,345.92
\$ 69,345.92	\$ 69,345.92
\$ 60,602.66	\$ 60,602.66
\$ 57,266.84	\$ 57,266.84
\$ 54,591.62	\$ 54,591.62
\$ 54,532.68	\$ 54,532.68
\$ 58,847.82	\$ 58,847.82
\$ 58,847.82	\$ 58,847.82
\$ 53,754.50	\$ 53,754.50
\$ 59,819.68	\$ 59,819.68
\$ 46,679.59	\$ 46,679.59
\$ 47,737.89	\$ 47,737.89
\$ 59,819.68	\$ 59,819.68
\$ 60,301.51	\$ 60,301.51
\$ 32,346.12	\$ 32,346.12
\$ 44,217.66	\$ 44,217.66
\$ 44,289.47	\$ 44,289.47
\$ 37,551.31	\$ 37,551.31
\$ 34,109.40	\$ 34,109.40
\$ 30,270.33	\$ 30,270.33
\$ 33,618.05	\$ 33,618.05
\$ 28,636.63	\$ 28,636.63
\$ 43,799.99	\$ 43,799.99
\$ 43,528.78	\$ 43,528.78
\$ 31,618.22	\$ 31,618.22
\$ 40,718.51	\$ 40,718.51
\$ 28,747.92	\$ 28,747.92
\$ 24,097.17	\$ 24,097.17
\$ 19,556.70	\$ 19,556.70

*[Handwritten signature and initials]*



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
ANÁLITICO DE PLAZAS Y SUELDOS

NIVEL	PLAZA PUESTO	NO. PLAZAS
039	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2
040	ESPECIALISTA TELEINFORMATICA, SRIA. MAG.	135
041	SRIA. DIR. ÁREA, SRIA. AUX.MAG., SUPERVISOR JUD. DE TELEINF.	851
042	TECNICO ESPECIALIZADO	635
J43	PASANTE DE DERECHO	761
046	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	4178
<b>TOTAL</b>		<b>11082</b>

REMUNERACIONES		
DE:	HASTA:	
\$ 18,544.58	\$	18,544.58
\$ 18,342.60	\$	18,342.60
\$ 17,085.97	\$	17,085.97
\$ 15,843.76	\$	15,843.76
\$ 18,659.46	\$	18,659.46
\$ 14,277.95	\$	14,277.95
\$ 2,476,748.93	\$	2,476,748.93

ELABORO  C. P. DANILO DANIEL SALAZAR NAVA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS SALARIALES Y PUESTOS	ELABORO  MTRO. JORGE GARCÍA GONZÁLEZ SUBDIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL	REVISO  MTRO. ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL Y PAGOS	AUTORIZO  C. P. ALFER CELIS OLAYO DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
---	---	--	--



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
DESGLUCE POR RUBRO ACCIONES PERMANENTES

NIVEL	PLAZA PUESTO	ACCIONES PERMANENTES				TOTAL
		PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	APORTACIONES PATRONALES	IMPUESTOS	
001	PRESIDENTE	\$ 2,045,282.64	\$ 282,948.47	\$ 313,240.63	\$ 385,631.05	\$ 3,027,102.79
J02	MAGISTRADO	\$ 159,532,045.92	\$ 22,127,088.25	\$ 22,632,117.39	\$ 30,080,305.18	\$ 234,371,556.74
003	OFICIAL MAYOR	\$ 1,927,664.88	\$ 263,777.60	\$ 129,870.47	\$ 356,369.00	\$ 2,687,681.95
006	1ER. SRIO DE ACDOS DE LA PRESID Y EL PLENO, DIR. GRAL. DEL I.E.J., DIR. GRAL. DE ANALES DE JURISP., COORD. DE ASESORES, DIR. GRAL. DEL C.J.A.	\$ 11,054,423.52	\$ 1,747,934.15	\$ 1,515,991.18	\$ 2,355,826.03	\$ 16,674,174.89
J08	JUEZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, JUEZ DE 1A. INSTANCIA, JUEZ DE CUANTIA MENOR, JUEZ DE DELITOS NO GRAVES, JUEZ CDMX "B"	\$ 535,211,247.60	\$ 87,673,818.99	\$ 85,186,628.94	\$ 110,856,015.91	\$ 818,927,711.43
008	DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTOR DEL SEMEFO, JURÍDICO, ASESOR "B", SRIO. PART. PRESIDENTE	\$ 15,472,538.64	\$ 2,983,544.08	\$ 2,305,331.76	\$ 3,143,154.45	\$ 23,904,568.92
J10	JUEZ DE PAZ	\$ 9,893,120.64	\$ 1,632,817.25	\$ 935,486.16	\$ 2,017,231.71	\$ 14,478,655.76
010	2º. SRIO. ACDOS. DE LA PRES. Y DEL PLENO, DIR. DE CONSIGNACIONES PENALES	\$ 2,076,055.20	\$ 400,519.88	\$ 227,118.72	\$ 416,623.42	\$ 3,120,317.22
012	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 942,363.36	\$ 184,823.27	\$ 111,933.07	\$ 184,565.86	\$ 1,423,695.55
J13	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE SALA CONSTITUCIONAL	\$ 6,006,437.79	\$ 1,242,047.57	\$ 1,039,904.53	\$ 1,173,626.52	\$ 9,462,016.42
013	DIRECTOR DE AREA	\$ 53,200,037.01	\$ 11,000,992.77	\$ 9,210,583.01	\$ 10,394,977.77	\$ 83,806,590.56
016	ASESOR "C", LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	\$ 7,408,879.20	\$ 1,360,817.93	\$ 1,325,487.68	\$ 1,441,853.96	\$ 11,537,038.77
J17	SRIO. ACDOS. DE SALA	\$ 18,222,310.08	\$ 3,477,804.68	\$ 3,580,935.73	\$ 3,263,085.04	\$ 28,544,135.53
017	SRIO. TEC. DEL PDTE.	\$ 1,337,510.88	\$ 256,418.46	\$ 214,563.46	\$ 235,578.75	\$ 2,044,071.55
018	SUBDIRECTOR DEL SEMEFO	\$ 5,344,385.28	\$ 1,018,931.68	\$ 946,019.95	\$ 977,185.85	\$ 8,286,512.76
J19	SRIO. PROY. DE SALA	\$ 259,858,572.24	\$ 49,122,116.72	\$ 51,297,290.06	\$ 45,620,958.17	\$ 405,898,937.19
019	DICTAMINADOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA	\$ 2,159,489.52	\$ 398,019.93	\$ 394,974.97	\$ 384,734.07	\$ 3,337,218.49
020	SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE CENDI	\$ 86,949,721.90	\$ 16,737,773.42	\$ 14,949,050.14	\$ 15,488,785.77	\$ 134,125,331.23
J20	JUDICIAL DE PROCESO ORAL, SECRETARIO JUDICIAL	\$ 21,078,720.46	\$ 4,060,992.22	\$ 3,143,723.08	\$ 3,640,362.58	\$ 31,923,798.33
021	LIDER DE CORDINADOR DE PROYECTOS "C", ABOGADO TITULAR	\$ 16,640,518.80	\$ 3,359,475.88	\$ 3,452,672.24	\$ 2,800,629.95	\$ 26,253,296.86
022	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SEMEFO	\$ 4,105,574.84	\$ 823,722.78	\$ 784,698.33	\$ 726,849.30	\$ 6,440,845.26
J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	\$ 393,542,741.08	\$ 75,460,510.13	\$ 54,677,809.78	\$ 62,813,734.09	\$ 586,494,795.08
J24	SRIO. ACDS. JDO. PAZ, SRIO. AUX. DE ACDS.	\$ 105,430,212.72	\$ 20,256,566.00	\$ 15,027,937.14	\$ 16,843,796.96	\$ 157,558,512.82
J25	SECRETARIO AUXILIAR DE PROCESO ORAL	\$ 77,549,236.97	\$ 18,272,083.75	\$ 13,347,448.63	\$ 13,428,144.52	\$ 122,596,913.88
025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, MEDIADOR	\$ 170,900,124.24	\$ 35,291,132.35	\$ 30,605,994.47	\$ 29,625,368.92	\$ 266,422,619.98
J26	SRIO. AUX. DE SRIO. ACDS. DE SALA	\$ 27,256,492.98	\$ 5,784,558.77	\$ 4,507,557.58	\$ 3,619,209.34	\$ 41,167,818.67
030	PROF. EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOR	\$ 15,785,241.52	\$ 3,540,675.56	\$ 3,131,380.81	\$ 2,335,179.24	\$ 24,792,477.13
031	PROF. DICT. DE SERVS. ESPCZDS.	\$ 37,221,247.96	\$ 8,617,123.90	\$ 7,033,841.12	\$ 5,442,952.78	\$ 58,295,165.77

*B Ad + B*





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
DESGLUCE POR RUBRO ACCIONES PERMANENTES

NIVEL	PLAZA PUESTO	ACCIONES PERMANENTES				TOTAL
		PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	APORTACIONES PATRONALES	IMPUESTOS	
032	TEC. INV. DE CIENCIAS JUR., SRIA. DIR. GRAL., COORD. VERIF. EMERG., DESPACHADOR	\$ 23,744,690.03	\$ 5,818,643.56	\$ 4,858,556.61	\$ 3,252,618.62	\$ 37,674,508.83
J33	SRIO. CONCILIADOR	\$ 50,200,076.22	\$ 18,956,024.27	\$ 10,359,435.19	\$ 4,433,780.91	\$ 83,949,316.59
034	PERITO MÉDICO FORENSE	\$ 23,436,571.99	\$ 8,645,189.04	\$ 5,120,561.35	\$ 2,000,307.26	\$ 39,202,629.63
J34	SRIOS. ACTUARIOS DE SALA	\$ 160,689,942.57	\$ 107,637,414.35	\$ 36,991,370.05	\$ 15,676,294.19	\$ 320,995,021.16
035	OFICIAL NOTIFICADOR	\$ 88,932,913.59	\$ 66,913,957.82	\$ 20,315,190.71	\$ 8,732,603.75	\$ 184,894,665.86
J35	SRIO. PROC. JUD. 1ª INSTANCIA	\$ 159,869,404.25	\$ 61,616,411.28	\$ 34,545,718.17	\$ 13,390,962.25	\$ 269,422,495.95
J36	SRIOS. ACTUARIOS DE JUZGADO DE PAZ	\$ 33,055,193.04	\$ 22,347,047.46	\$ 8,118,467.06	\$ 3,224,835.93	\$ 66,745,543.48
J37	SECRETARIO PROYECTISTA JUZGADO DE PAZ	\$ 20,316,800.60	\$ 7,635,301.21	\$ 4,495,634.39	\$ 1,743,036.09	\$ 34,190,772.29
037	MÉDICO GRAL. MÉDICO ESP., QUÍMICO, PSICO. ESP.	\$ 39,983,268.19	\$ 20,073,373.04	\$ 9,350,781.39	\$ 3,520,899.05	\$ 72,928,321.67
038	JEFE DE SERV. DE TELEINFORMATICA	\$ 95,010,195.72	\$ 38,449,487.28	\$ 19,910,024.85	\$ 8,857,476.37	\$ 162,227,185.21
039	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$ 467,990.02	\$ 187,230.62	\$ 85,949.55	\$ 40,435.45	\$ 781,605.65
040	ESPECIALISTA TELEINFORMATICA, SRIA. MAG.	\$ 31,262,118.64	\$ 14,536,271.80	\$ 6,974,647.23	\$ 2,492,195.94	\$ 55,265,233.61
C41	SRIA. DIR. AREA, SRIA. AUX. MAG., SUPERVISOR JUD. DE TELEINF.	\$ 184,234,483.16	\$ 87,283,378.62	\$ 42,891,936.87	\$ 14,567,527.19	\$ 328,977,325.84
042	TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 128,006,567.96	\$ 63,474,142.40	\$ 31,245,518.88	\$ 10,655,263.68	\$ 233,381,492.92
J43	PASANTE DE DERECHO	\$ 179,119,334.10	\$ 80,454,630.05	\$ 39,254,864.13	\$ 13,801,085.16	\$ 312,629,913.44
046	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 763,719,286.49	\$ 505,965,464.96	\$ 187,364,298.05	\$ 65,262,423.35	\$ 1,522,311,472.84
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,030,201,035.45</b>	<b>\$ 1,487,373,004.18</b>	<b>\$ 793,892,545.49</b>	<b>\$ 541,714,481.39</b>	<b>\$ 6,853,181,066.51</b>

ELABORO  
  
C. P. DANIEL SALAZAR NAVA  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS SALARIALES Y PUESTOS

ELABORO  
  
MTRO. JORGE GARCÍA GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL

REVISÓ  
  
MTRO. ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL Y PAGOS

AUTORIZO  
  
C. P. ALFER CELIS OLAYO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
DESGLUCE POR RUBRO INCREMENTO POLITICA SALARIAL

NIVEL	PLAZA PUESTO	ACCIONES PERMANENTES				TOTAL
		PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	APORTACIONES PATRONALES	IMPUESTOS	
001	PRESIDENTE	\$ 102,264.13	\$ 11,712.67	\$ 15,662.03	\$ 19,274.92	148,913.76
J02	MAGISTRADO	\$ 7,976,602.30	\$ 928,009.53	\$ 1,131,605.87	\$ 1,503,876.57	11,540,094.27
003	OFICIAL MAYOR	\$ 96,383.24	\$ 10,925.13	\$ 6,493.52	\$ 18,316.95	132,118.85
006	1ER. SRIO DE ACOS DE LA PRESID Y EL PLENO, DIR. GRAL. DEL I.E.J., DIR. GRAL. DE ANALES DE JURISP., COORD. DE ASESORES, DIR. GRAL. DEL C.J.A.	\$ 552,721.18	\$ 71,369.57	\$ 75,799.56	\$ 117,778.36	817,668.66
J08	JUEZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, JUEZ DE 1A INSTANCIA, JUEZ DE CUANTIA MENOR, JUEZ DE DELITOS NO GRAVES, JUEZ CDMX "B"	\$ 26,760,562.38	\$ 3,497,203.80	\$ 4,259,331.45	\$ 5,542,090.81	40,059,188.44
008	DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTOR DEL SEMEFO, JURIDICO, ASESOR "B", SRIO. PART. PRESIDENTE	\$ 773,626.93	\$ 123,252.52	\$ 115,266.59	\$ 157,133.84	1,169,279.89
J10	JUEZ DE PAZ	\$ 494,656.03	\$ 63,530.86	\$ 46,774.31	\$ 100,849.59	705,810.79
010	2º SRIO. ACOS. DE LA PRES. Y DEL PLENO, DIR. DE CONSIGNACIONES PENALES	\$ 103,802.76	\$ 15,921.63	\$ 11,355.94	\$ 20,825.86	151,906.19
012	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 47,118.17	\$ 7,277.41	\$ 5,596.65	\$ 9,226.80	69,219.03
J13	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE SALA CONSTITUCIONAL	\$ 296,032.46	\$ 47,231.69	\$ 51,252.44	\$ 57,829.60	452,346.20
013	DIRECTOR DE AREA	\$ 2,664,292.18	\$ 425,085.24	\$ 461,271.94	\$ 520,466.42	4,071,115.77
016	ASESOR "C", LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	\$ 370,443.96	\$ 60,504.91	\$ 66,274.38	\$ 72,074.75	569,298.00
J17	SRIO. ACOS. DE SALA	\$ 911,115.50	\$ 153,620.79	\$ 179,046.79	\$ 163,093.89	1,406,876.98
017	SRIO. TEC. DEL PDTE.	\$ 66,875.54	\$ 11,393.42	\$ 10,728.17	\$ 11,775.94	100,773.08
018	SUBDIRECTOR DEL SEMEFO	\$ 267,219.26	\$ 44,940.89	\$ 47,301.00	\$ 48,844.42	408,305.57
J19	SRIO. PROY. DE SALA	\$ 12,992,928.61	\$ 2,181,221.82	\$ 2,564,864.50	\$ 2,280,289.80	20,019,304.73
019	DICTAMINADOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA	\$ 107,974.48	\$ 17,759.75	\$ 19,748.75	\$ 19,232.21	164,715.18
020	SUBDIRECTOR DE AREA, TITULAR DE CENDI	\$ 4,347,486.10	\$ 736,675.43	\$ 747,452.51	\$ 774,164.87	6,605,778.90
J20	JUDICIAL DE PROCESO ORAL, SECRETARIO JUDICIAL	\$ 1,063,936.02	\$ 178,890.26	\$ 157,185.15	\$ 181,953.05	1,571,965.48
021	LIDER DE CORDINADOR DE PROYECTOS "C", ABOGADO TITULAR	\$ 832,025.94	\$ 146,243.30	\$ 172,633.61	\$ 139,976.53	1,290,879.38
022	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SEMEFO	\$ 205,278.74	\$ 35,856.55	\$ 39,234.92	\$ 36,327.97	316,698.18
J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	\$ 19,677,137.05	\$ 3,357,332.85	\$ 2,733,890.49	\$ 3,139,425.34	28,907,785.73
J24	SRIO. ACOS. JDO. PAZ; SRIO. AUX. DE ACOS.	\$ 5,271,510.64	\$ 902,397.99	\$ 751,396.86	\$ 841,854.92	7,767,160.40
J25	SECRETARIO AUXILIAR DE PROCESO ORAL	\$ 3,877,461.85	\$ 767,523.69	\$ 667,372.43	\$ 671,004.42	5,983,362.39
025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, MEDIADOR	\$ 8,545,006.21	\$ 1,526,238.42	\$ 1,530,299.72	\$ 1,480,623.45	13,082,167.80
J26	SRIO. AUX. DE SRIO. ACOS. DE SALA	\$ 1,362,824.65	\$ 251,066.15	\$ 225,377.88	\$ 180,848.75	2,020,117.42
030	PROF. EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOR	\$ 789,262.08	\$ 151,126.52	\$ 156,569.04	\$ 116,688.75	1,213,646.39
031	PROF. DICT. DE SERVS. ESPCZDS.	\$ 1,861,062.40	\$ 364,909.78	\$ 350,692.06	\$ 271,980.04	2,848,644.27



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
DESGLUCE POR RUBRO INCREMENTO POLITICA SALARIAL

ACCIONES PERMANENTES						
032	TEC. INV. DE CIENCIAS JUR., SRIA. DIR. GRAL., COORD. VERIF. EMERG., DESPACHADOR	\$ 1,187,234.50	\$ 242,873.22	\$ 242,927.83	\$ 162,500.61	1,835,536.16
J33	SRIQ. CONCILIADOR	\$ 2,510,003.81	\$ 839,685.28	\$ 517,971.76	\$ 221,354.55	4,089,015.40
034	PERITO MÉDICO FORENSE	\$ 1,171,828.60	\$ 375,522.58	\$ 256,028.07	\$ 99,866.86	1,903,246.11
J34	SRIOS. ACTUARIOS. DE SALA	\$ 8,034,497.13	\$ 5,006,493.53	\$ 1,849,568.50	\$ 782,640.19	15,673,199.35
035	OFICIAL NOTIFICADOR	\$ 4,446,645.68	\$ 3,139,956.95	\$ 1,015,759.54	\$ 436,024.19	9,038,386.35
J35	SRIQ. PROJ. JGDO. 1ª INSTANCIA	\$ 7,993,470.21	\$ 2,719,334.63	\$ 1,727,285.91	\$ 668,451.64	13,108,542.38
J36	SRIOS. ACTUARIOS DE JUZGADO DE PAZ	\$ 1,652,759.65	\$ 1,034,832.69	\$ 405,923.35	\$ 160,988.30	3,254,503.99
J37	SECRETARIO PROYECTISTA JUZGADO DE PAZ	\$ 1,015,840.03	\$ 332,449.12	\$ 224,781.72	\$ 87,018.31	1,660,089.18
037	MÉDICO GRAL., MÉDICO ESP., QUÍMICO, PSICO. ESP.	\$ 1,999,163.41	\$ 885,441.46	\$ 467,539.07	\$ 175,684.95	3,527,828.90
038	JEFE DE SERV. DE TELEINFORMATICA	\$ 4,750,509.84	\$ 1,586,487.49	\$ 995,501.24	\$ 441,928.84	7,774,427.40
039	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$ 23,399.50	\$ 7,634.66	\$ 4,297.48	\$ 2,017.27	37,348.91
040	ESPECIALISTA TELEINFORMATICA, SRIA. MAG.	\$ 1,563,105.93	\$ 605,489.53	\$ 348,732.36	\$ 124,243.80	2,641,571.63
041	SRIA. DIR. AREA, SRIA. AUX. MAG., SUPERVISOR JUD. DE TELEINF.	\$ 9,211,724.16	\$ 3,608,513.62	\$ 2,144,596.84	\$ 726,116.46	15,690,951.08
042	TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 6,400,328.40	\$ 2,608,164.31	\$ 1,562,275.94	\$ 530,988.66	11,101,757.31
J43	PASANTE DE DERECHO	\$ 8,955,966.71	\$ 3,258,400.85	\$ 1,962,743.21	\$ 685,313.34	14,862,424.10
046	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 38,185,964.32	\$ 16,181,763.02	\$ 9,368,214.90	\$ 3,172,592.60	66,908,534.84
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 201,510,052.67</b>	<b>\$ 58,522,265.49</b>	<b>\$ 39,694,627.27</b>	<b>\$ 26,975,559.37</b>	<b>\$ 326,702,504.81</b>

ELABORO ELABORO REVISO AUTORIZO

C.P. BRUNO DANIEL SALAZAR NAVA  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS SALARIALES Y PUESTOS

MTRO. JORGE GARCÍA GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL

MTRO. ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE POLÍTICA SALARIAL Y PAGOS

L.C.P. & C.D. ALFER CELIS OLAYO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2024  
 ACCIONES PERMANENTES

NIVEL	No. PLAZAS	DENOMINACIÓN DE PUESTOS RELEVANTES	PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS	APORTACIONES PATRONALES	TOTAL
002	6	CONSEJERO	13,217,783.52	1,515,250.60	1,850,349.57	1,543,524.91	18,126,908.59
005	2	CONTRALOR GENERAL, SECRETARÍA GENERAL	2,810,427.36	438,931.05	606,453.41	642,970.49	4,498,782.32
007	1	VISITADOR GENERAL	1,272,193.92	198,239.54	261,393.38	252,765.72	1,984,592.56
008	1	COORDINADOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y E	25,334,663.82	212,124.09	845,772.83	244,740.84	27,637,301.57
010	12	DIRECTOR "A"	12,292,459.20	1,938,440.96	2,207,909.15	2,717,954.55	19,156,763.86
012	4	SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIÓN "A"	3,714,829.44	714,183.55	619,157.03	825,281.85	5,873,451.87
013	3	DIRECTOR "B"	2,496,453.12	567,579.94	299,336.17	205,193.71	3,568,562.95
016	43	SECRETARIO TÉCNICO	31,270,972.56	5,890,014.02	5,348,439.26	7,247,091.43	49,756,617.28
017	3	SECRETARIO AUXILIAR	1,965,298.32	352,668.69	355,921.21	626,403.67	3,340,291.89
019	1	DICTAMINADOR	706,173.84	146,191.64	55,567.60	56,690.23	964,623.31
020	11	SUBDIRECTOR	7,095,596.64	1,429,960.33	1,009,280.42	1,379,137.83	10,913,975.22
021	11	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS	6,161,709.84	1,421,992.73	829,806.44	1,264,270.70	9,677,779.71
025	16	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	8,489,794.56	1,773,254.64	1,100,669.43	1,722,871.61	13,086,590.24
030	8	PROFESIONAL EJECUTIVO	3,604,928.64	862,719.76	389,172.24	782,325.34	5,639,145.98
032	38	AUXILIAR DE SECRETARIO TÉCNICO	13,903,284.16	3,548,243.36	1,321,045.27	2,742,872.51	21,415,445.30
034	4	ACTUARIO	2,072,788.80	402,956.20	128,353.20	463,409.92	3,067,510.12
037	2	ANALISTA TÉCNICO	578,332.80	260,998.39	43,047.80	159,046.65	1,041,425.64
038	22	JEFE DE SERVICIOS	5,188,346.93	2,297,273.07	361,770.29	1,241,405.65	9,088,795.95
040	11	SECRETARIA "B"	2,457,563.51	1,167,272.14	174,259.51	621,781.03	4,420,876.19
041	11	SECRETARIA "C"	2,290,689.19	1,096,199.95	163,633.52	607,054.09	4,157,781.75
042	39	TÉCNICO ESPECIALIZADO	7,520,328.85	3,668,398.93	538,630.29	2,117,463.12	13,844,721.19
046	79	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	16,166,041.15	7,056,114.65	977,943.16	3,964,751.77	28,164,850.73
<b>328</b>			<b>171,510,660.18</b>	<b>36,999,008.22</b>	<b>19,488,018.18</b>	<b>31,429,007.65</b>	<b>259,426,694.23</b>

ELABORÓ

LIC. MARCO ANTONIO MARRQUEZ DEL POZO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

L.C.B. & L.D. ALFER CELIS OLAYO  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 41-44/2010

AUTORIZÓ

DR. SERGIO FORTES GRANADOS  
 OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX



CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2024  
 ACCIONES TRANSITORIAS



NIVEL	No. PLAZAS	DENOMINACION DE PUESTOS RELEVANTES	PERCEPCIONES		IMPUESTOS	APORTACIONES		TOTAL
			ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS		PATRONALES		
002	0	CONSEJERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
006	0	CONTRALOR GENERAL, SECRETARIA GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
007	0	VISITADOR GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
008	0	COORDINADOR DE INFORMACION PUBLICA Y I	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
010	0	DIRECTOR "A"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
012	0	SECRETARIO TECNICO DE COMISION "A"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
013	1	DIRECTOR "B"	832,151.04	173,705.31	65,252.59	96,501.35	1,167,610.29	
016	0	SECRETARIO TECNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
017	0	SECRETARIO AUXILIAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
019	0	DICTAMINADOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
020	3	SUBDIRECTOR	1,935,162.72	441,731.58	145,777.42	270,876.40	2,793,548.12	
021	0	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
025	5	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	2,653,060.80	599,954.20	195,407.30	380,886.41	3,799,308.71	
030	0	PROFESIONAL EJECUTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
032	0	AUXILIAR DE SECRETARIO TECNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
034	0	ACTUARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
037	0	ANALISTA TECNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
038	0	JEFE DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
040	0	SECRETARIA "B"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
041	0	SECRETARIA "C"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
042	3	TECNICO ESPECIALIZADO	570,375.36	385,777.18	18,096.00	107,541.42	1,081,789.96	
046	0	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			5,990,749.92	1,571,168.27	424,633.31	855,805.59	8,842,257.09	

12

ELABORÓ

AUTORIZÓ  
 L.C.P. & L.D. ARIEL CELIS OLAYO  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 41-44/2010

AUTORIZÓ  
 DR. SERGIO FORTES GRANADOS  
 OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX

LIC. MARCO ANTONIO MARRQUEZ DEL POZO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2024  
 POLITICA SALARIAL



NIVEL	No. PLAZAS	DENOMINACION DE PUESTOS RELEVANTES	PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS PATRONALES	APORTACIONES PATRONALES	TOTAL
002	6	CONSEJERO	488,586.24	55,942.64	104,801.30	98,710.91	748,041.09
006	2	CONTRALOR GENERAL, SECRETARIA GNER	112,623.60	13,009.23	13,557.74	16,887.63	156,178.21
007	1	VISITADOR GENERAL	50,977.80	5,907.54	10,871.31	11,981.50	79,738.15
008	1	COORDINADOR DE INFORMACION PUBLICA	47,142.12	6,672.08	10,004.78	11,112.78	74,931.76
010	12	DIRECTOR "A"	492,481.44	71,705.56	103,764.76	111,564.17	779,515.92
012	4	SECRETARIO TECNICO DE COMISION "A"	148,815.84	22,627.79	30,922.59	34,727.91	237,094.13
013	3	DIRECTOR "B"	99,996.48	15,647.63	21,372.43	12,904.12	149,920.66
016	43	SECRETARIO TECNICO	1,252,368.12	199,823.56	234,352.98	262,366.58	1,948,911.24
017	3	SECRETARIO AUXILIAR	78,696.36	13,436.30	15,866.97	19,114.48	127,114.11
019	1	DICTAMINADOR	28,280.28	4,735.19	5,700.80	4,041.72	42,757.99
020	11	SUBDIRECTOR	284,123.40	48,287.73	49,394.50	63,131.71	444,937.34
021	11	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS	246,675.00	44,171.23	39,404.66	55,431.96	385,682.85
025	16	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	339,843.84	61,850.89	60,971.72	79,914.73	542,581.19
030	8	PROFESIONAL EJECUTIVO	144,259.20	29,765.38	25,059.87	34,475.98	233,560.44
032	38	AUXILIAR DE SECRETARIO TECNICO	552,097.44	119,377.76	72,615.90	123,539.28	867,630.36
034	4	ACTUARIO	72,281.76	13,179.41	5,347.71	15,698.30	106,507.18
037	2	ANALISTA TECNICO	22,651.92	9,633.17	2,064.08	5,206.82	39,555.98
038	22	JEFE DE SERVICIOS	201,102.00	83,590.14	16,980.01	38,689.05	340,361.20
040	11	SECRETARIA "B"	94,123.92	41,555.37	8,251.29	19,428.22	163,358.80
041	11	SECRETARIA "C"	87,473.76	40,774.98	7,902.41	18,654.43	154,805.58
042	39	TECNICO ESPECIALIZADO	287,774.57	141,623.66	26,783.72	66,091.10	522,273.05
046	79	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	523,188.36	287,671.79	50,276.58	177,304.58	1,018,441.31
328			5,655,563.45	1,310,989.04	916,368.11	1,280,977.96	9,163,898.56

ELABORO

LIC. MARCO ANTONIO MARRIÉZ DEL POZO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZO

L.C.P. L.D. ALEJANDRO CELIS OLAYO  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 41-44/2010

AUTORIZO

DR. SERGIO FORTES GRANADOS  
 OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DE LA CDJMX



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 PRESUPUESTO EJERCICIO 2024  
 MEDIDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER LABORAL

CONCEPTO	PERCEPCIONES ORDINARIAS	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	APORTACIONES PATRONALES	IMPUESTOS	TOTAL
1521 LAUDOS	0.00	25,158,124.54	0.00	754,743.74	25,912,868.28
1541 VALES P/MADRES, PADRES Y EMPLEADO DEL MES	0.00	273,000.00	0.00	0.00	273,000.00
1545 AYUDA LENTES Y CANASTILLA	0.00	73,000.00	0.00	0.00	73,000.00
1546 ÚTILES ESCOLARES Y TESIS	0.00	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00
1547 ASIGNACIONES CONMEMORATIVAS	0.00	570,000.00	0.00	0.00	570,000.00
1548 PAGO DE ANTIGÜEDAD	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
1549 APOYOS COLECTIVOS	0.00	399,999.98	0.00	0.00	399,999.98
1599 OTRAS PREST SOC Y ECONOMICAS	0.00	59,700.00	0.00	0.00	59,700.00
1711 PREMIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
1713 PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD	0.00	675,695.00	0.00	0.00	675,695.00
1714 PUNTUALIDAD	0.00	62,709.89	0.00	0.00	62,709.89
3911 PAGO DE MARCHA	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
	0.00	27,567,229.42	0.00	754,743.74	28,321,973.16

ELABORÓ

LIC. MARCO ANTONIO MARRUJES DEL POZO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

L.C.P. ALBERTO CELIS OLAYO  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 41-44/2010

AUTORIZÓ

DR. SERGIO FONTES GRANADOS  
 OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX





CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL PLAZA / PUESTO	Nº. PLAZAS	REMNUNERACIONES MENSUAL DE	HASTA
02 CONSEJERO	6	111,178.00	169,302.22
06 CONTRALOR GENERAL Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	2	103,740.00	130,462.28
07 VISITADOR GENERAL	1	106,016.16	106,016.15
08 COORDINADOR DE INFORMACION PUBLICA Y ESTADISTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX	3	98,044.94	98,044.94
10 DIRECTOR "A"	1	85,364.30	85,364.30
10 VISITADOR JUDICIAL	9	85,364.30	85,364.30
12 SECRETARIO TECNICO DE COMISION "A"	4	77,392.28	77,392.28
13 DIRECTOR DE AREA "B"	3	69,345.92	69,345.92
16 SECRETARIO TECNICO	43	60,602.66	60,602.66
17 SECRETARIO AUXILIAR	3	54,591.62	54,591.62
19 DICTAMINADOR	1	58,847.82	58,847.82
20 ASESOR "C"	1	53,754.52	53,754.52
20 SUBDIRECTOR DE AREA	9	53,754.52	53,754.52
20 COORDINADOR DE ARCHIVOS	1	53,754.52	53,754.52
21 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS	11	46,679.62	46,679.62
25 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	2	44,217.68	44,217.68
25 ABOGADO	4	44,217.68	44,217.68
25 AUDITOR	6	44,217.68	44,217.68
25 COORDINADOR	4	44,217.68	44,217.68
30 PROFESIONAL EJECUTIVO	8	37,551.34	37,551.34
32 AUXILIAR DE SECRETARIO TECNICO	24	30,270.36	30,270.36
32 AUXILIAR DE VISITADOR JUDICIAL	9	30,270.36	30,270.36
32 TECNICO ESPECIALISTA	5	30,270.36	30,270.36
34 ACTUARIO	4	43,311.38	43,311.38
37 ANALISTA TECNICO	2	24,097.20	24,097.20
38 JEFE DE SERVICIOS	22	19,556.74	19,556.74
40 JEFE DE OFICINA "A"	3	18,342.64	18,342.64
40 SECRETARIA "B"	8	18,342.64	18,342.64
41 CHOPER "A"	1	17,086.02	17,086.02
41 CIRUJANO DENTISTA	2	17,086.02	17,086.02
41 ESTODORABO	2	17,086.02	17,086.02
41 SECRETARIA "C"	6	17,086.02	17,086.02
42 TECNICO ESPECIALIZADO	39	15,843.76	15,843.76
46 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	79	14,277.98	14,277.98

328

AUTORIZO

LIC. MARCO ANTONIO MORALES DEL POZO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 41-44/2010

REVISO

LIC. MARCO ANTONIO MORALES DEL POZO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZO

DR. SERGIO FORTES GRANADOS  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, suscribo los presentes anexos del decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CUIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**